FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo de 2019

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es "**EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a di3sposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el instructivo OAP 001 Enero 2019, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos del Dispensario Médico de Medellín en los municipios de Medellín y Andes para las vigencias fiscales 2015 - 2018, en el cual se tendrá en cuenta los precios históricos de

la Unidad de Sanidad de los procesos de contratación de similar objeto, con rubros presupuestales que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

MODALI DAD DE SELECCION	OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	OFERENTES GANADOR EN EL PROCESO	TARIFA CONTRATADA
Mínima Cuantía	110- DGSM-DMMED-2018 EL SERVICIO DE CONSULTA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE EN CAREPA- ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017.	OFTALMOSERVICIOS IPS SAS	$ 50,000,000
Mínima Cuantía	034- DGSM-DMMED-2017 EL SERVICIO DE CONSULTA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE EN CAREPA- ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017.	OFTALMOSERVICIOS IPS SAS	$ 70,000,000
Mínima Cuantía	004-ESM6030-BASPC17-2016 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE CENTRALIZADO POR EL BASPC NO. 17	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S	$ 68,000,000
Mínima Cuantía	017-BASPC17-ESM-2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE CENTRALIZADO POR EL BASPC NO. 17	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S	$ 15,000,000

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Militar tiene como misión y obligación de atender la demanda en la prestación de "**EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".** Para poder cumplir con la misión encomendada, se requiere que los servicios prestados sean en óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de prestar un mejor servicio, tal es el

caso servicios médicos de cardiología, incluidos en el acuerdo No.002 del consejo superior de salud de las fuerzas militares en el municipio de Carepa, y en pro de la atención y mejora del personal que habita en ese municipio y sus alrededores; cabe resaltar que el Dispensario Médico de Medellín es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Séptima División es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizadas, como lo es la provisión de bienes y servicios para la adecuada y eficiente labor administrativa.

Por lo anterior, el Dispensario Médico de Medellín requiere iniciar el proceso de contratación para la adquisición de servicios médicos hospitalarios para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la vigencia 2018, con el fin de suplir las necesidades de atención en salud que no son cubiertas con la red interna local y requieran resolución sin mediar traslados a otra ciudad.

El Establecimiento de Sanidad Militar para la cua se requiere el cubrimiento de la necesidad, es una Unidad Básica de Atención Militar, lo cual lleva su alcance solo hasta la solución de condiciones médicas de muy baja complejidad, esto aún a la distancia que hay entre el centro poblado y ciudades con mayores niveles de complejidad en la atención dentro de nuestra red interna, lo que obliga a este ESM a contratar los servicios médicos dentro de la ciudad, como mecanismo indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros usuarios.

Para este establecimiento del Ejercito Nacional, en los últimos años la población atendida se ha incrementado dado el aumento de usuarios que han quedado con alguna lesión generadas por el conflicto armado, por lo cual se han tenido que fortalecer los programas asistenciales, con el fin de cubrir la demanda en su totalidad con calidad, eficiencia y profesionalismo.

Actualmente, los usuarios no pueden ser atendidos directamente en establecimiento toda vez que este no se cuenta con el personal idóneo, ni la infraestructura física y científica especializada en esta área, y con la finalidad de continuar los tratamientos de las diferentes patologías que se vienen prestando hasta la fecha, en aras a proteger a los usuarios del subsistema de salud, quienes pueden ser afectados en el evento de no ofrecer de manera oportuna el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías que afectan su desarrollo psicomotor y síquico, por lo cual se fomenta el mejoramiento de la calidad de vida y su incorporación a la sociedad; Por lo que se hace necesario contratar el manejo multidisciplinario de los SERVICIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS y OPTOMETRIA, para apoyar el área asistencial en Consulta externa del personal adscrito al subsistema de salud de las fuerzas militares.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2236 del 27 de Diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección de Sanidad Militar tiene como misión y obligación de atender la demanda en la prestación de los servicios médicos de cardiología para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Para poder cumplir con la misión encomendada, se requiere que los servicios prestados sean en óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de prestar un mejor servicio, tal es el caso servicios médicos hospitalarios de I nivel de complejidad, incluidos en el acuerdo No.002 del consejo superior de salud de las fuerzas militares en la ciudad, y en pro de la atención y mejora del personal que habita en ese municipio y sus alrededores; cabe resaltar que el Dispensario Médico de Medellín es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Séptima División es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizadas, como lo es la provisión de bienes y servicios para la adecuada y eficiente labor administrativa.

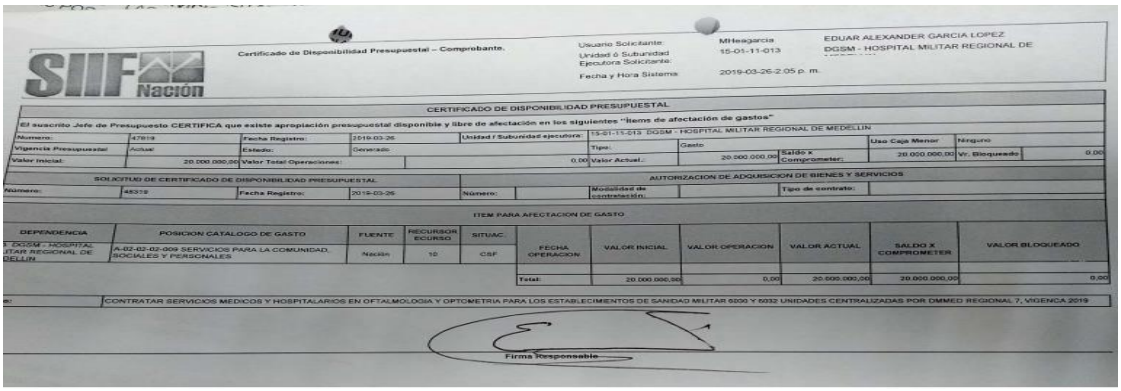
Esto resalta en el contexto de una población activa y beneficiaria que sobrepasa los 13.000 usuarios.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2467 del 28 de Diciembre de 2018 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición.

Para este proceso el presupuesto asignado es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000.00)** IVA INCLUIDO, , respaldados por el CDP N° 47819 del 26 de marzo de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003-01 recurso 10 CSF SERVICIOS DE SALUD HUMANA para la vigencia fiscal 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	01	**10**	CSF	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	$20.000.000



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHeagarcia
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-013
Fecha y Hora Sistema: 2019-03-26-2:05 p. m.

EDUAR ALEXANDER GARCIA LOPEZ
DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	47619	Fecha Registro:	2019-03-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:		20.000.000,00		20.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	48319	Fecha Registro:	2019-03-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EJCURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
GSM - HOSPITAL ITAR REGIONAL DE DELLIN	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Nación	10	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

e: CONTRATAR SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR DMMED REGIONAL 7, VIGENCIA 2019

Firma Responsable

NOTA: el producto final de acuerdo a la necesidad planteada corresponde al SERVICIOS DE SALUD HUMANA Lo anterior en correspondencia a la resolución **No. 010 marzo 7 de 2018, por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.**

La presente constituye la cuarta versión del Manual de Clasificación Presupuestal en el que se detallan las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos de gasto que componen el Catálogo de Clasificación Presupuestal–CCP adoptado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional–DGPPN para la presentación del Presupuesto General de la Nación–PGN, según lo establecido en el Decreto 412 de 2018, que modifica al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018 de la DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–MHCP.

a) Gastos de funcionamiento e inversión

Los gastos tanto de funcionamiento como de inversión se clasifican según el objeto de gasto para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete. Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican según las necesidades de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín así:

02–01 Adquisición de activos no financieros: Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)[i]

02–02 Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado para la vigencia 2019 es de hasta el 30 de noviembre de 2019 y/o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Medellín.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC			
SEGMENTOS	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
85	12	16	10 Servicios de oftalmólogos
85	12	17	02 Servicios de optómetras

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

4. ANÁLISIS TÉCNICO

FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad. A continuación se relacionan los elemenos requeridos:

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
CONSULTAS			
1	39143-1	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA
2	39143-2	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OCULOPLASTIA
3	39143-3	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA RETINA
4	39143-4	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA
5	39143-5	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ESTRABOLOGIA
6	39143-6	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA GLAUCOMATOLOGIA
7	28114	85121610	EXAMEN OPTOMÉTRICO
MEDIOS DIAGNOSTICOS			

8	952501	85121610	PAQUIMETRÍA (UNILATERAL)
9	952001	85121610	BIOMETRÍA OCULAR (UNILATERAL)
10	951102	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)
11	951103	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR (UNILATERAL)
12	950505	85121610	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL
13	80101	85121610	DRENAJE ABSCESO PALPEBRAL
14	82101	85121610	DRENAJE CHALAZIÓN
15	121102	85121610	FOTOCOAGULACIÓN CON YAG LÁSER (CAPSULOTOMÍA, IRIDECTOMÍA RUPTURA DE BANDAS)
16	121102	85121610	FOTOCOAGULACIÓN, CON LÁSER DE ARGÓN O KRIPTÓN
17	121102	85121610	PANFOTOCOAGULACIÓN DE RETINA, CON LÁSER DE ARGÓN O KRIPTÓN
18	103204	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DE CONJUNTIVA CON LÁSER
19	951902	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR
20	951901	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR
PROCEDIMIENTO			
21	82301	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO
22	95001	85121610	REMOCIÓN CÁLCULOS CANALÍCULOS LAGRIMALES
23	99002	85121610	ECTROPIÓN PUNTO LAGRIMAL
24	97301	85121610	OCLUSIÓN PUNTOS LAGRIMALES
25	99003	85121610	CAUTERIZACIÓN CHALAZIÓN
26	82504	85121610	FULGURACIÓN PÁRPADO
27	83801	85121610	CANTOTOMÍA
28	82301	85121610	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO PÁRPADO
29	88402	85121610	BLEFARORRAFIA
30	82302	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO
31	89104	85121610	ELECTRÓLISIS O ELECTROFULGURACIÓN DE PESTAÑAS POR DISTRIQUIASIS O TRIQUIASIS
32	89105	85121610	ELECTRÓLISIS O ELECTROFULGURACIÓN DE PESTAÑAS POR DISTRIQUIASIS O TRIQUIASIS
33	83803	85121610	CANTOPLASTIA
34	83802	85121610	CANTORRAFIA
35	103108	85121610	PERITOMÍA TOTAL
36	106101	85121610	SUTURA DE LA CONJUNTIVA
37	169203	85121610	DRENAJE ABSCESO DE ÓRBITA
38	110002	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE CÓRNEA PROFUNDO
39	82102	85121610	DRENAJE RESECCIÓN CHALAZIÓN
40	82407	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO
41	88403	85121610	FIJACIÓN SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PÁRPADO SUPERIOR
42	82407	85121610	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO PÁRPADO
43	82602	85121610	TARSECTOMÍA
44	82602	85121610	TARSORRAFIA
45	103104	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
46	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (PROCEDIMIENTO DE FASSANELLA Y SERVAT)
47	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL CON INJERTO FASCIA LATA
48	103107	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
49	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (RESECCIÓN EXTERNA O INTERNA DEL MÚSCULO ELEVADOR)
50	83601	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN
51	115308	85121610	QUERATECTOMÍA
52	83601	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN CON EXCESO DE LAXITUD HORIZONTAL
53	123203	85121610	SINEQUIOTOMÍA
54	96101	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA
55	83601	85121610	ENTROPIÓN POR INFECCIÓN CON ECTROPIÓN PUNTO LAGRIMAL
56	83703	85121610	CORRECCIÓN ECTROPIÓN
57	83602	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN RECURRENCIA
58	83602	85121610	INJERTO PÁRPADO (CORRECCIÓN ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)
59	83809	85121610	ACORTAMIENTO TENDÓN CANTAL MEDIAL (TELECANTO)
60	83809	85121610	CORRECCIÓN TELECANTO Y BLEFAROFIMOSIS POR DISRRUPCIÓN ORBITAL

61	83811	85121610	CORRECCIÓN EPICANTO
62	86003	85121610	TARSOPLASTIA
63	83811	85121610	CORRECCIÓN EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS (MUSTARDE)
64	107201	85121610	INJERTO DE LA CONJUNTIVA; INCLUYE TRANSPLANTE Y PLASTIA
65	86001	85121610	INJERTO CARTÍLAGO TARSAL
66	86001	85121610	TARSOPLASTIA
67	129101	85121610	EVACUACIÓN DE HIFEMA
68	124202	85121610	IRIDODIÁLISIS POSTERIOR
69	86002	85121610	TARSOPLASTIA
70	121101	85121610	IRIDOTASIS
71	121102	85121610	IRIDOTOMÍA POR FOTOCOAGULACIÓN
72	86002	85121610	SUTURA CÓRNEA PERFORANTE
73	127501	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DEL ÁNGULO CAMERULAR (TRABECULOPLASTIA)
74	97101	85121610	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES
75	90101	85121610	DRENAJE GLÁNDULA LAGRIMAL; INCLUYE SACO LAGRIMAL
76	90101	85121610	RESECCIÓN DE GLÁNDULA LAGRIMAL
77	94101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO GLÁNDULA LAGRIMAL; INCLUYE SACO LAGRIMAL
78	94101	85121610	RESECCIÓN TUMOR GLÁNDULA LAGRIMAL
79	103105	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
80	103105	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN REPRODUCIDO
81	103106	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL
82	103106	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL CON INJERTO DE MUCOSA
83	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN
84	103204	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DE CONJUNTIVA POR LASER
85	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN CON INJERTO DE CONJUNTIVA
86	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN REPRODUCIDO
87	164002	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE
88	115306	85121610	SUTURA CÓRNEA PERFORANTE
89	154003	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL
90	116001	85121610	REPARACIÓN HERIDA CORNEOESCLERA CON HERNIA UVEAL O FAQUECTOMÍA
91	154008	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL
92	128802	85121610	ESCLEROPLASTIA
93	128401	85121610	RESECCIÓN TUMOR DE LA ESCLERÓTICA
94	121401	85121610	IRIDECTOMÍA
95	124201	85121610	RESECCIÓN TUMOR IRIS
96	121301	85121610	FIJACIÓN IRIS
97	122101	85121610	PARACENTESIS DE CÁMARA ANTERIOR
98	122101	85121610	EVACUACIÓN DE HIFEMA
99	124203	85121610	IRIDODIÁLISIS POSTERIOR
100	83002	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL DESLIZAMIENTO MÚSCULO FRONTAL
101	767908	85121610	REDUCCIÓN FRACTURA
102	166101	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS (CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES)
103	124401	85121610	RESECCIÓN TUMOR CUERPO CILIAR
104	125101	85121610	GONIOTOMÍA
105	125401	85121610	TRABECULOTOMÍA
106	124203	85121610	CICLOCRIOTERAPIA
107	98302	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA
108	83806	85121610	BLEFAROPLASTIA
109	125501	85121610	CICLODIÁLISIS
110	168405	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA (EXCEPTO VÍA TECHO ÓRBITA)
111	161101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA
112	125501	85121610	CICLODIATERMIA
113	126403	85121610	TRABECULOTOMÍA
114	126403	85121610	TRABECULECTOMÍA (ESCLERECTOMÍA SUBESCLERAL)
115	128101	85121610	SUTURA DE ESCLERÓTICA
116	164004	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO

117	128101	85121610	SUTURA CORNEOESCLERA
118	130002	85121610	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACIÓN)
119	126302	85121610	TRABECULECTOMÍA (ESCLERECTOMÍA SUBESCLERAL)
120	130002	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS LENTE INTRAOCULAR
121	130003	85121610	EXTRACCIÓN DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIÓN
122	130001	85121610	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACIÓN)
123	136505	85121610	CAPSULOTOMÍA
124	98106	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA
125	83810	85121610	CORRECCIÓN TELECANTO, BLEFAROFIMOSIS Y EPICANTO (CONGÉNITA)
126	137005	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR
127	83005	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (RESECCIÓN EXTERNA O INTERNA DEL MÚSCULO ELEVADOR)
128	169202	85121610	RESECCIÓN TUMOR ÓRBITA
129	137001	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR
130	137005	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA MÁS LENTE INTRAOCULAR
131	120001	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO ENDOCULAR
132	137005	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA MÁS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO
133	116002	85121610	QUERATOPLASTIA SUPERFICIAL O LAMELAR
134	143401	85121610	RETINOPEXIA POR CRIO, O DIATERMIA
135	143401	85121610	FOTOCOAGULACIÓN INTRAQUIRÚRGICA DE RETINA, CON LASER
136	143404	85121610	RETINOPEXIAS; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL
137	143401	85121610	RETINOPEXIA; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL Y GASES
138	143403	85121610	FOTOCOAGULACIÓN INTRAQUIRÚRGICA DE RETINA, CON LASER
139	143401	85121610	RETINOPEXIA INTRAQUIRÚRGICA CON LASER; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL
140	165001	85121610	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA
141	154002	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL
142	154002	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)
143	137002	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO
144	154004	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL
145	147407	85121610	VITRECTOMÍA
146	117800	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE
147	154004	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)
148	164003	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE
149	164003	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO
150	168301	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS
151	147402	85121610	VITRECTOMÍA MÁS RETINOPEXIA
152	168301	85121610	RECONSTRUCCIÓN PISO
153		85121610	VITRECTOMÍA CON INSERCIÓN DE SILICÓN Y/O GASES
154	147401	85121610	VITRECTOMÍA CON O SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES Y ENDOLASER
155	951302	85121610	ULTRASONOGRAFÍA
156	951202	85121610	ANGIOFLUORESCEINOGRAFÍA UNILATERAL, CON FOTOGRAFÍAS A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR
157	950501	85121610	CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO BILATERAL
158	94201	85121610	SONDEO VÍAS LAGRIMALES (MÍNIMO 3. SESIONES), INCLUYE: ESTRICTUROTOMÍA
159	99101	85121610	CAUTERIZACIÓN DE PUNTOS LAGRIMALES
160	89104	85121610	ELECTRÓLISIS DE PESTAÑAS
161	100101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA
162	103204	85121610	CURETAJE DE LA CONJUNTIVA O CÓRNEA
163	169002	85121610	INYECCIÓN SUB CONJUNTIVAL
164	111201	85121610	DRENAJE ABSCESO CÓRNEA
165	982102	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE ESCLERÓTICA

166	953502	85121610	EVALUACIÓN ORTÓPTICA
167	950101	85121610	EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PLEÓPTICO (SESIÓN)

PARAGRAFO: De requerirse servicios adicionales producto de necesidad planteada por el Dispensario y/o una de sus unidades centralizadas, estos deberán tener estrecha relación con el objeto del contrato principal y se procederá a realizar una adición al mismo, y que el contratista pueda brindar los sevicios requeridos previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA. antes solicitadas para realizar adiciones y/o con el fin de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

REQUERIMIENTOS GENERALES:

El oferente debe contar con una experiencia probable mínima de DOS (02) años como proveedor objeto de la presente contratación. El oferente deberá presentar mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde certifique la experiencia. Las certificaciones deben contener número del contrato, entidad y cuantía (sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación). Las certificaciones que no cumplan con las especificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Nota: Si es del caso, deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato.
d) Fecha de terminación del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones)
g) La certificación debe indicar si el servicio se prestó o no se prestó
h) Calificación del servicio debe ser excelente, bueno o satisfactorio.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
j) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos lo descrito anteriormente. La calificación puede ser individual o general.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá hacer llegar a la propuesta técnica la evidencia de cada ítem

solicitado en esta ficha técnica, ya sea por certificación escrita, o por licencia expedida por la autoridad competente donde de respuesta a cada uno de los ítems, o certificar que ese ítem no le aplica a la institución, se puede presentar en documento firmado o escaneado y subirlo al SECOP II. El no cumplimiento de este requisito se le informará de que debe dar aclaración del ítem para subsanar.

DESCRIPCIÓN:	SI	NO
1. La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2. Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario.		
3. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
5. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN- ESM 6030-6032		
6. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en los Acuerdo 052 de Abril 2013 o normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10). No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.		

7. La institución contratista estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.		
8. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN- ESM 6030-6032		
9. Debe incluir exámenes de apoyo diagnostico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
10. Debe incluir servicios ambulatorios y hospitalarios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.		
11. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
12. Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
13. El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.		
14. El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		

15. Debe suministrar reporte estadístico, de costo y epidemiológico, mensual sobre los tratamientos y procedimientos de los pacientes, a la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Militar, en medios magnéticos e impresos necesarios para ejercer la auditoria asistencial y administrativa.		
16. Permitir a los funcionarios designados por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN- ESM 6030-6032, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
17. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		

CALIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR:
La entidad oferente para la prestación de los servicios ofertados cumple con:

Certificado de habilitación de los diferentes servicios ofertados		
Portafolio de servicios actualizado		
Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo		
Sistema de la Garantía de Calidad.		

CONDICIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN:	**SI**	**NO**
1. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		

3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales.		
7. Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios de profesional independiente de odontología, deben tener carné de radioprotección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.		
10. Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
11. El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad). de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.		

INSTALACIONES FÍSICAS:
Para todos los servicios:

DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**

1. Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a una sola IPS		
2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
4. Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento, de acuerdo a la normatividad de servicios públicos.		
5. En los quirófanos y esterilización, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielos rasos, techos, paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales, cada uno de estos servicios debe estar separado con barreras físicas, debidamente señalizados.		
6. En casos de imposibilidad de sustitución o reemplazo de los techos de las áreas donde se realicen procedimientos, podrán ser sometidos a proceso de recubrimiento o enchape, con materiales impermeables, sólidos, de superficie lisa, resistentes a factores ambientales.		
7. En las áreas de servicio de urgencias, optometría y, oftalmología en las demás donde se realicen procedimientos en los que se requiera un proceso de limpieza y asepsia más profundo, los pisos son impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Las paredes y muros son impermeables, sólidos, resistentes a factores ambientales y servicios sanitarios adecuados y separados.		

9. La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de residuos Hospitalarios, Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 351 de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
10. La Institución debe garantizar e implementar los protocolos de aseo y desinfección, esterilización y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios. Las posetas para el lavado de material, estarán fuera de las áreas de hospitalización.		
12. La tabla detalle por servicios identifica las condiciones mínimas de tamaños, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento, exigidas para los servicios específicos, cronograma de servicios.		
13. Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.		
14. Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores, se debe tener y ejecutar todos los procedimientos adecuados para la disposición final.		

En Radiología, Imágenes Diagnósticas y Servicios de Apoyo diagnóstico y Terapéutico que impliquen el manejo de radiaciones Ionizantes:

DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**

Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico u odontológico expedida por la dirección territorial competente, contando con los dosímetros y dotación adecuada para estos procedimientos.		

DOTACIÓN - MANTENIMIENTO:

Para todos los servicios:

DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de Calidad y soporte técnico - científico. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		

DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
Dotación básica para consultorio médico y para algunas especialidades si aplica:		
-Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos (para medicina general, pediatría, ORL, oftalmología)		
-La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
-Los consultorios de medicina especializada, diferente a otorrinolaringología, oftalmología y medicina familiar, requieren tener equipo de órganos de los sentidos.		
-Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
-Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
-La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
-Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
-Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		

Medicamentos y dispositivos médicos - Gestión de medicamentos y dispositivos para todos los servicios:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
1. La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
2. Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		
3. Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.		
4. Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		

5. Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. En este caso el pago de estos deberá ser a un porcentaje de tarifa razonable de mercado e inferior al valor que se pagaría en caso de ser nuevo.		

Guías Clínicas y Procesos de Auditoría (Todos los servicios):

DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
1. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
3. Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
4. La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras **10** causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes, oficialmente reportadas en cada uno de los servicios de hospitalización, unidades de cuidado intermedio e intensivo, unidad de quemados, obstetricia, cirugía, consulta externa, urgencias y traslado asistencial básico o medicalizado.		
5. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		

6. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
7. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		
8. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones.		
9. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.		
10. Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.		
11. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos ó adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.		
12. Cumple con las normas propias de: laboratorio clínico, servicio farmacéutico, ambulancias, urgencias, radio protección, referencia y contrarreferencia, según los servicios que ofrezca.		

Historia Clínica y registros asistenciales (Todos los servicios):

DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		

El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		

INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS (Todos los servicios):

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio.		
Se tienen definidos formalmente los flujos de urgencias de pacientes.		

DEBE ANEXAR DOCUMENTOS

a. **Portafolio de servicios actualizado.**
b. **Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.**
c. **Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud.**
d. **Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo de las primeras 10 (diez) causas de morbilidad de los servicios solicitados objeto |de la contratación que se adelanta.**
e. **Indicadores de Calidad en Salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.**
f. **Experiencia de la Entidad. Se tomará la fecha de inscripción ante la Cámara de Comercio de la Entidad ofertante. Como mínimo deberá haberse constituido dos (02) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta**
g. **Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental.**
h. **Modelo de prestación de servicios que ofrecen, especialmente en el modelo de gestión de enfermedades crónicas y el trauma.**

i. **Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripcion del acta de inicio, que sera una vez se perfeccione el contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.

6. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 734de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto se procede a consignar la siguiente información encontrada para la oportuna ejecución del contrato:

7.1 ASPECTOS GENERALES

ECONOMICOS

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el

Dispensario Médico de Medellín como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad de Medellín.

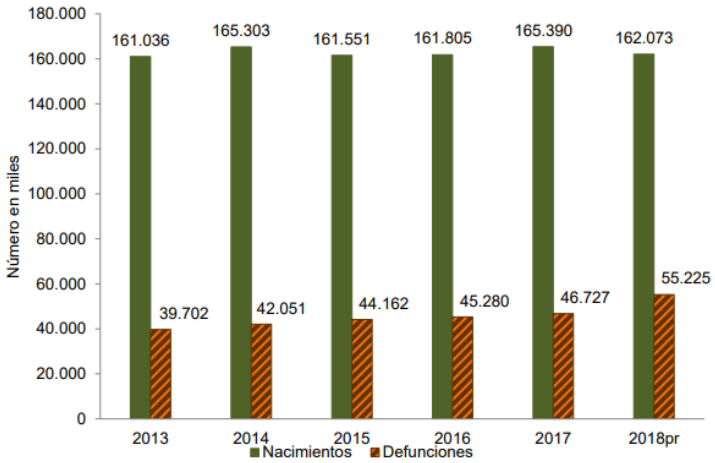
Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

De acuerdo a las cifras reportadas por el Ministerio de Salud correspondientes a los años 2017 y 2018, se encontró el siguiente reporte en cuanto a tasas de mortalidad a nivel nacional:

Estadísticas Vitales (EEVV)

III trimestre 2018pr – Año corrido 2018pr

Gráfico 1. Número de nacimientos y defunciones en Colombia.
Total nacional
III trimestre (2013-2018pr)



Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras Preliminares

PANORÁMA MUNICIPAL

A continuación, se relacionan los datos principales en relación al campo de la salud para el municipio de Carepa y sus alrededores de acuerdo a los datos suministrados por la Secretaría de Salud Municipal:

147. MUNICIPIO DE CAREPA

CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS					
POBLACION 2017					
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	CABECERA	RESTO	
58.667	29.401	29.266	45.619	13.048	
POR GRUPOS DE EDAD					
0 - 4 AÑOS	5 - 9 AÑOS	10 - 14 AÑOS	15 - 19 AÑOS	20 - 59 AÑOS	> 60 AÑOS
7.150	6.524	6.161	5.933	29.568	3.331

DESPLAZADOS 2015 (a marzo)			INDIGENAS FEB 2014			ROM	AFRO
TOTAL	HOMB	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJER		

	RES				ES		
21.842	10.703	11.139	0	0	0		

POBLACION TOTAL	Afiliados al regimen Subsidiado *	% De Aseguramiento al Regimen Subsidiado *	Afiliados al Regimen Contributivo *	% De Aseguramiento al RS, RC, RE *
58.667	23.921	41	24.320	82

* Corte a Sep 2017

NBI (pobre) 2012					
Total		**Cabecera**		**Resto**	
Prop (%)	**cve (%)**	**Prop (%)**	**cve (%)**	**Prop (%)**	**cve (%)**
43,17	2,85	36,74	3,61	60,45	4,65

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD **	
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	DIRECTOR / GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	RICARDO LUIS ARZUZA MENDOZA

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
TOTALES	**IPS**	**PROFESIONALES INDEPENDIENTES**	**TRANSPORTE ESPECIAL**	**OBJETO SOCIAL DIFERENTE**	
	3	9	0	0	
IPS PUBLICAS	**IPS PRIVADAS**	**SERVICIOS PRESTADOS X PROFESION**			
		Odontólogos	**Médicos**	**Otros**	**Total**
1	11	13	10	34	57

CAPACIDAD INSTALADA							
CAMAS							
Adultos	**Cuidado Agudo Mental**	**Cuidado Intensivo Adulto**	**Cuidado Intensivo Neonatal**	**Cuidado Intensivo Pediátrico**	**Cuidado Intermedio Adulto**	**Cuidado Intermedio Mental**	**Cuidado Intermedio Neonatal**
10	0	0	0	0	0	0	0
CAMAS							
Cuidado Intermedio Pediátrico	**Farmaco- de-pendencia**	**Obste-tricia**	**Pediátricas**	**Quemados Adultos**	**Quemados Pediátrico**	**Salud Mental Psiquiatría**	**TOTAL CAMAS**
0	0	3	10	0	0	12	35

SALAS		TOTAL SALAS
PARTO	QUIROFANO	
1	0	1

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LA COMPLEJIDAD		
BAJA	MEDIA	ALTA
153	28	0

TOTAL DE AMBULANCIAS HABILITADAS SEGÚN TIPO Y MODALIDAD					
TIPO		MODALIDAD			TOTAL GENERAL
BASICA	MEDICADA	AEREA	TERRESTRE	FLUVIAL Y MARIT	
2	0	0	2	0	2

**Fuente: REPS-Minsalud julio/2017

10 PRIMERAS CAUSAS DE HOSPITALIZACION 2015						
ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES
1	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	168	8	31	137
2	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	72	4	31	41
3	O800	PARTO UNICO ESPONTANEO PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE	61	3	0	61
4	J189	NEUMONIA NO ESPECIFICADA	49	2	26	23
5	J459	ASMA NO ESPECIFICADA	46	2	20	26
6	O470	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 SEMANAS COMPLETAS DE GESTACION	42	2	0	42
7	L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	40	2	24	16
8	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	36	2	8	28
9	O200	AMENAZA DE ABORTO	34	2	0	34
10	J159	NEUMONIA BACTERIANA NO ESPECIFICADA	30	1	15	15
11		OTROS DX	1.442	71	435	1.007
TOTALES			2.020	100	590	1.430

10 PRIMERAS CAUSAS DE CONSULTA 2015						
ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES
1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	6.514	5	2.405	4.109
2	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	6.226	5	2.906	3.320
3	K051	GINGIVITIS CRONICA	4.733	4	1.838	2.895
4	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	3.782	3	1.348	2.434
5	R51X	CEFALEA	3.564	3	1.063	2.501
6	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	2.520	2	580	1.940
7	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	2.481	2	1.452	1.029

8	M255	DOLOR EN ARTICULACION	2.374	2	1.060	1.314
9	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	1.784	1	794	990
10	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	1.450	1	750	700
11		OTROS DX	84.199	70	35.244	48.955
TOTALES			119.627	100	49.440	70.187

10 PRIMERAS CAUSAS DE URGENCIAS 2015

ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES
1	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	490	14	230	260
2	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	231	7	97	134
3	R51X	CEFALEA	185	5	64	121
4	B349	INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA	102	3	64	38
5	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	90	3	57	33
6	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	87	2	45	42
7	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	83	2	17	66
8	R102	DOLOR PELVICO Y PERINEAL	71	2	6	65
9	R074	DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	70	2	30	40
10	J459	ASMA NO ESPECIFICADA	69	2	37	32
11		OTROS DX	2.033	58	1.040	993
TOTALES			3.511	100	1.687	1.824

MORTALIDAD CANCER CUELLO UTERINO	
# Casos	**Tasa x cienmil Mujeres**
3	10,5

MORTALIDAD MATERNA	
# Casos	**Tasa x cienmil Nacidos vivos**
0	0,0

MORTALIDAD INFANTIL	
# Casos	**Tasa x cienmil Nacidos vivos**
11	12,9

MORTALIDAD PERINATAL	
# Casos	**Tasa x cienmil Nacidos vivos**
10	11,8

MORTALIDAD VIH SIDA	
# Casos	**Tasa x cienmil Habitantes**
1	1,7

MORTALIDAD TUBERCULOSIS	
# Casos	**Tasa x cienmil Habitantes**
1	1,7

MORTALIDAD INFARTO AL MIOCARDIO	
# Casos	**Tasa x cienmil Habitantes**
14	24,5

MORTALIDAD < 5 AÑOS	
# Casos	**Tasa x cienmil Niños**
13	185,6

REGISTRO POBLACIONAL DE CANCER 2014			
Numero de casos registrados	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	16	32	48

10 PRIMERAS CAUSAS DE MORTALIDAD 2016						
ORDEN	CODIGO 105 CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	HOMBRES	MUJERES	SIN DATO
1	101	AGRESIONES (HOMICIDIOS) Y SECUELAS	21	21	0	0
2	090	ACCIDENTES DE TRANSPORTE DE MOTOR Y SECUELAS	17	16	1	0
3	051	ENFERMEDADES ISQUEMICAS DEL CORAZON	14	6	8	0
4	050	ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS	10	6	4	0
5	089	SIGNOS, SINTOMAS Y AFECCIONES MAL DEFINIDAS	8	5	2	0
6	055	ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES	8	3	5	1
7	041	DIABETES MELLITUS	5	2	3	0
8	060	ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	5	3	2	0
9	075	TODAS LAS DEMAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA URINARIIO	4	1	3	0
10	053	TODAS LAS DEMAS FORMAS DE ENFERMEDAD DEL CORAZON	4	4	0	0

PORCENTAJE DE EMBARAZOS POR GRUPO EDAD RESIDENCIA HABITUAL DE LA MADRE 2016			
10 a 14 AÑOS		15 a 19 AÑOS	
No	%	No	%
18	1,9	236	24,3

TASAS DE FECUNDIDAD ESPECIFICA POR MIL MUJERES 2016			
10 a 14 AÑOS		15 a 19 AÑOS	
No	TASA	No	TASA
18	5,9	236	79,2

*** FUENTE: DANE. Información Preliminar

INMUNIZACIONES PAI 2016						
POLIOMIELITIS (V.O.P)						
Vacunados (Edades)					Refuerzos	Dosis Aplicadas
<1	1	2	3	4	Otros	
817	53	11	10	2	1.766	4.441

DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANO (D.P.T)

Vacunados (Edades)					Refuerzos	Dosis
<1	1	2	3	4	Otros	Aplicadas
846	43	11	8	2	1.836	4.550

TUBERCULOSIS (B.C.G)						
Vacunados (Edades)					Otros	Dosis Aplicadas
RN	<1	2	3	4		
130	36	-	-	-	11	177

TRIPLE VIRAL - S. R. P.						
Vacunados (Edades)					Refuerzos	Dosis Aplicadas
1	2	3	4	Ref.	Otros	
902	27	16	15	907	7	1.897

AGUA POTABLE 2016				
		NUMEROS ACUEDUCTOS	COBERTURA ACUEDUCTOS CON AGUA POTABLE (%)	COBERTURAS VIVIENDAS CON AGUA POTABLE (%)
Urbano		1	100	94,0
Rural		21	0,0	0,0
Total Municipal		22	4,5	62,7
CERTIFACION EN AGUA POTABLE	INDICE RIESGO CALIDAD DEL AGUA POTABLE - IRCA- (a)	INDICE RIESGO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL - IRABA- (b)	BUENAS PRACTICAS SANTIARIAS ©	CERTIFICAION SANITARIA MUNICIPAL EN AGUA POTABLE ©
Urbano	0	22,9	4,0	6,0
Rural	97	89,4	78,4	89,8
Total	21	26,7	19,6	21,5

PROYECTOS DE INVERSION (En pesos)			
	2012	2013	2014
ADULTO MAYOR	75.000.000	70.000.000	45.000.000
DOTACION DISCAPACIDAD	19.490.500	16.268.600	2.747.752
APS - SALUD CONTIGO	117.600.000	91.800.000	
COFINANCIACION REG. SUBSIDIADO	1.035.146.206	889.042.806	1.173.626.514
SSR	6.243.394		
PAI	16.049.771		
VECTORES	25.380.673	119.034.901	
ESTERILIZACION MASCOTAS	0		

VACUNA ANTIRRABICA	2.794.000		
INFRAESTRUCTURA			
DOTACION EQUIPOS BIOMEDICOS	150.760.000		
ESTAMPILLAS PROHOSPITALES	115.730.000		75.743.420
EQUIPAMIENTO			
TELEMEDICINA		37.520.800	32.904.218
AMBULANCIA	36.000.000		
TOTALES	1.600.194.544	1.223.667.107	1.330.021.904
PROYECTOS DE INVERSION (En Cantidad)			
PROGRAMA AEREO (No brigadas)		1	
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	20		
CENTROS AMIGABLES JOVENES		SI	

665. SAN PEDRO DE URABA

CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS					
POBLACION 2017					
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	CABECERA	RESTO	
31.802	16.145	15.657	14.547	17.255	
POR GRUPOS DE EDAD					
0 - 4 AÑOS	5 - 9 AÑOS	10 - 14 AÑOS	15 - 19 AÑOS	20 - 59 AÑOS	> 60 AÑOS
3.857	3.667	3.433	2.944	14.945	2.956

DESPLAZADOS 2015 (a marzo)			INDIGENAS FEB 2014			ROM	AFRO
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES		
15.027	7.363	7.664	0	0	0	SD	SD

POBLACION TOTAL	Afiliados al regimen Subsidiado *	% De Aseguramiento al Regimen Subsidiado *	Afiliados al Regimen Contributivo *	% De Aseguramiento al RS, RC, RE *
31.802	30.128	95	2.653	103

* Corte a Sep 2017

NBI (pobre) 2012					
Total		Cabecera		Resto	
Prop (%)	cve (%)	Prop (%)	cve (%)	Prop (%)	cve (%)
82,50	5,03	70,13	4,03	92,57	7,74

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO NO. 075-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 "EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD **	
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	DIRECTOR / GERENTE
E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	JAMES JAIR CORREA ALFARO

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD				
TOTALES	**IPS**	**PROFESIONALES INDEPENDIENTES**	**TRANSPORTE ESPECIAL**	**OBJETO SOCIAL DIFERENTE**
	2	0	0	0

IPS PUBLICAS	**IPS PRIVADAS**	**SERVICIOS PRESTADOS X PROFESION**			
		Odontólogos	**Médicos**	**Otros**	**Total**
1	1	2	2	28	32

CAPACIDAD INSTALADA							
CAMAS							
Adultos	**Cuidado Agudo Mental**	**Cuidado Intensivo Adulto**	**Cuidado Intensivo Neonatal**	**Cuidado Intensivo Pediátrico**	**Cuidado Intermedio Adulto**	**Cuidado Intermedio Mental**	**Cuidado Intermedio Neonatal**
4	0	0	0	0	0	0	0
CAMAS							
Cuidado Intermedio Pediátrico	**Farmaco- de-pendencia**	**Obste-tricia**	**Pediátricas**	**Quemados Adultos**	**Quemados Pediátrico**	**Salud Mental Psiquiatría**	**TOTAL CAMAS**
0	0	3	3	0	0	0	10

SALAS		TOTAL SALAS
PARTO	**QUIROFANO**	
1	0	1

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LA COMPLEJIDAD		
BAJA	**MEDIA**	**ALTA**
40	25	0

TOTAL DE AMBULANCIAS HABILITADAS SEGÚN TIPO Y MODALIDAD					
TIPO		**MODALIDAD**			**TOTAL GENERAL**
BASICA	**MEDICADA**	**AEREA**	**TERRESTRE**	**FLUVIAL Y MARIT**	
2	0	0	2	0	2

**Fuente: REPS-Minsalud julio/2017

10 PRIMERAS CAUSAS DE HOSPITALIZACION 2015						
ORDEN	**CODIGO CIE-10**	**CAUSA**	**TOTAL GENERAL**	**%**	**HOMBRES**	**MUJERES**
1	O800	PARTO UNICO ESPONTANEO PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE	227	21	0	227
2	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	94	9	18	76
3	J459	ASMA NO ESPECIFICADA	59	5	30	29
4	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	53	5	15	38
5	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	52	5	22	30
6	J180	BRONCONEUMONIA NO ESPECIFICADA	25	2	13	12
7	L031	CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	23	2	9	14
8	L039	CELULITIS DE SITIO NO ESPECIFICADO	18	2	8	10
9	L030	CELULITIS DE LOS DEDOS DE LA MANO Y DEL PIE	15	1	6	9
10	J159	NEUMONIA BACTERIANA NO ESPECIFICADA	14	1	10	4
11		OTROS DX	514	47	204	310
TOTALES			1.094	100	335	759

10 PRIMERAS CAUSAS DE CONSULTA 2015						
ORDEN	**CODIGO CIE-10**	**CAUSA**	**TOTAL GENERAL**	**%**	**HOMBRES**	**MUJERES**
1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	10.356	8	3.216	7.140
2	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	5.070	4	1.256	3.814
3	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	4.353	3	1.706	2.647
4	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	3.950	3	1.279	2.671
5	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	3.204	2	1.510	1.694
6	B829	PARASITOSIS INTESTINAL SIN OTRA ESPECIFICACION	2.931	2	1.472	1.459
7	R51X	CEFALEA	2.854	2	685	2.169
8	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	2.686	2	947	1.739
9	J069	INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES NO ESPECIFICADA	2.240	2	932	1.308
10	N760	VAGINITIS AGUDA	2.184	2	9	2.175
11		OTROS DX	88.902	69	30.805	58.097
TOTALES			128.730	100	43.817	84.913

10 PRIMERAS CAUSAS DE URGENCIAS 2015						
ORDEN	**CODIGO CIE-10**	**CAUSA**	**TOTAL GENERAL**	**%**	**HOMBRES**	**MUJERES**
1	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	1.305	15	474	831
2	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	905	11	395	510
3	J459	ASMA NO ESPECIFICADA	571	7	302	269

4	R51X	CEFALEA	286	3	78	208
5	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	259	3	94	165
6	N23X	COLICO RENAL NO ESPECIFICADO	226	3	148	78
7	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	221	3	86	135
8	R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	191	2	52	139
9	K297	GASTRITIS NO ESPECIFICADA	173	2	46	127
10	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	155	2	60	95
11		OTROS DX	4.248	50	1.865	2.383
TOTALES			8.540	100	3.600	4.940

MORTALIDAD CANCER CUELLO UTERINO	
# Casos	**Tasa x cienmil Mujeres**
1	6,4

MORTALIDAD MATERNA	
# Casos	**Tasa x cienmil Nacidos vivos**
0	0,0

MORTALIDAD INFANTIL	
# Casos	**Tasa x cienmil Nacidos vivos**
8	16,1

MORTALIDAD PERINATAL	
# Casos	**Tasa x cienmil Nacidos vivos**
8	16,1

MORTALIDAD VIH SIDA	
# Casos	**Tasa x cienmil Habitantes**
0	0,0

MORTALIDAD TUBERCULOSIS	
# Casos	**Tasa x cienmil Habitantes**
0	0,0

MORTALIDAD INFARTO AL MIOCARDIO	
# Casos	**Tasa x cienmil Habitantes**
19	60,2

MORTALIDAD < 5 AÑOS	
# Casos	**Tasa x cienmil Niños**
8	207,7

REGISTRO POBLACIONAL DE CANCER 2014			
Numero de casos registrados	**HOMBRES**	**MUJERES**	**TOTAL**
	5	15	20

10 PRIMERAS CAUSAS DE MORTALIDAD 2016						
ORDEN	**CODIGO 105 CIE-10**	**CAUSA**	**TOTAL GENERAL**	**HOMBRES**	**MUJERES**	**SIN DATO**
1	051	ENFERMEDADES ISQUEMICAS DEL CORAZON	20	8	12	0
2	041	DIABETES MELLITUS	7	3	4	0
3	055	ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES	7	4	3	0
4	060	ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	6	5	1	0

5	050	ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS	5	2	3	0
6	001	ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES	4	2	2	0
7	101	AGRESIONES (HOMICIDIOS) Y SECUELAS	4	4	0	0
8	037	TUMORES: IN SITU, BENIGNOS Y DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO Y LOS NO ESPECIFICADOS	4	2	2	0
9	054	INSUFICIENCIA CARDIACA	3	3	0	0
10	089	SIGNOS, SINTOMAS Y AFECCIONES MAL DEFINIDAS	3	0	3	0

PORCENTAJE DE EMBARAZOS POR GRUPO EDAD RESIDENCIA HABITUAL DE LA MADRE 2016			
10 a 14 AÑOS		**15 a 19 AÑOS**	
No	**%**	**No**	**%**
19	3,4	179	31,7

TASAS DE FECUNDIDAD ESPECIFICA POR MIL MUJERES 2016			
10 a 14 AÑOS		**15 a 19 AÑOS**	
No	**TASA**	**No**	**TASA**
19	11,5	179	123,7

*** FUENTE: DANE. Información Preliminar

INMUNIZACIONES PAI 2016						
POLIOMIELITIS (V.O.P)						
Vacunados (Edades)					**Refuerzos**	**Dosis Aplicadas**
<1	**1**	**2**	**3**	**4**	**Otros**	
535	6	4	1	1	1.306	2.921

DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANO (D.P.T)						
Vacunados (Edades)					**Refuerzos**	**Dosis**
<1	**1**	**2**	**3**	**4**	**Otros**	**Aplicadas**
535	6	4	1	1	1.308	2.923

TUBERCULOSIS (B.C.G)						
Vacunados (Edades)					**Otros**	**Dosis Aplicadas**
RN	**<1**	**2**	**3**	**4**		
224	1	-	-	-	1	226

TRIPLE VIRAL - S. R. P.						
Vacunados (Edades)					**Refuerzos**	**Dosis Aplicadas**
1	**2**	**3**	**4**	**Ref.**	**Otros**	
492	5	0	1	814	20	1.332

AGUA POTABLE 2016				
		NUMEROS ACUEDUCTOS	COBERTURA ACUEDUCTOS CON AGUA POTABLE (%)	COBERTURAS VIVIENDAS CON AGUA POTABLE (%)
Urbano		1	100	94,7
Rural		8	0,0	0,5
Total Municipal		9	11,1	31,6
CERTIFACION EN AGUA POTABLE	INDICE RIESGO CALIDAD DEL AGUA POTABLE - IRCA- (a)	INDICE RIESGO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL - IRABA- (b)	BUENAS PRACTICAS SANTIARIAS ©	CERTIFICAION SANITARIA MUNICIPAL EN AGUA POTABLE ©
Urbano	0	35,1	4,0	8,2
Rural	43	86,9	99,7	69,0
Total	5	38,3	14,9	14,6

PROYECTOS DE INVERSION (En pesos)			
	2012	2013	2014
ADULTO MAYOR	100.000.000	70.000.000	45.000.000
DOTACION DISCAPACIDAD			2.747.752
APS - SALUD CONTIGO	45.000.000	46.552.042	59.576.608
COFINANCIACION REG. SUBSIDIADO	1.092.092.421	937.951.475	1.238.190.908
SSR	3.693.370		
PAI	9.477.776		
VECTORES	25.380.673	119.034.901	
ESTERILIZACION MASCOTAS	0		
VACUNA ANTIRRABICA	4.820.000		
INFRAESTRUCTURA			
DOTACION EQUIPOS BIOMEDICOS			
ESTAMPILLAS PROHOSPITALES	174.429.000		74.969.702
EQUIPAMIENTO			
TELEMEDICINA		25.854.400	32.904.218
AMBULANCIA	62.850.000		
TOTALES	1.517.743.240	1.199.392.818	1.453.389.188
PROYECTOS DE INVERSION (En Cantidad)			
PROGRAMA AEREO (No brigadas)			
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	19		
CENTROS AMIGABLES JOVENES		SI	

ASPECTOS ECONÓMICOS QUE INTERVIENEN

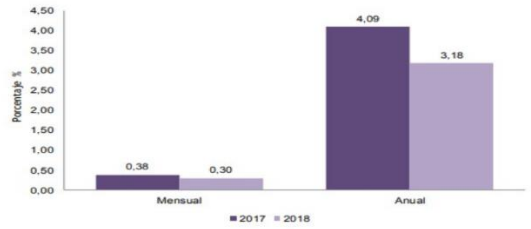
Teniendo el panorama económico a nivel nacional, es necesario analizar los principales factores que influyen en los costos de los servicios a contratar. A continuación se mencionan los más importantes:

Indice de precios al consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2018

Gráfico 1. IPC total
Variaciones
Diciembre 2017-2018



Fuente: DANE, IPC

El Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia.

Para entender más y mejor el mecanismo de funcionamiento del indicativo lo primero que se debe comprender es que cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae. Y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa.

Un error muy común que suele cometerse es confundir la utilidad que tiene el índice. Por ejemplo, si lo que deseamos es comparar los precios de Bogotá con los de Barranquilla no debemos tenerlo en cuenta, sino que lo que se debe tener en referencia es el Índice del Costo de Vida. El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos.

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	5,73	7,41	0,47	6,38	0,42
Salud	2,43	6,34	0,17	4,33	0,12
Vivienda	30,10	4,49	1,38	4,13	1,27
Transporte	15,19	4,52	0,64	3,73	0,53
Total	**100,00**	**4,09**	**4,09**	**3,18**	**3,18**
Alimentos	28,21	1,92	0,57	2,43	0,71
Otros gastos	6,35	5,78	0,36	2,29	0,15
Vestuario	5,16	1,98	0,08	0,33	0,01
Comunicaciones	3,72	6,43	0,22	0,28	0,01
Diversión	3,10	7,69	0,21	-1,16	-0,03

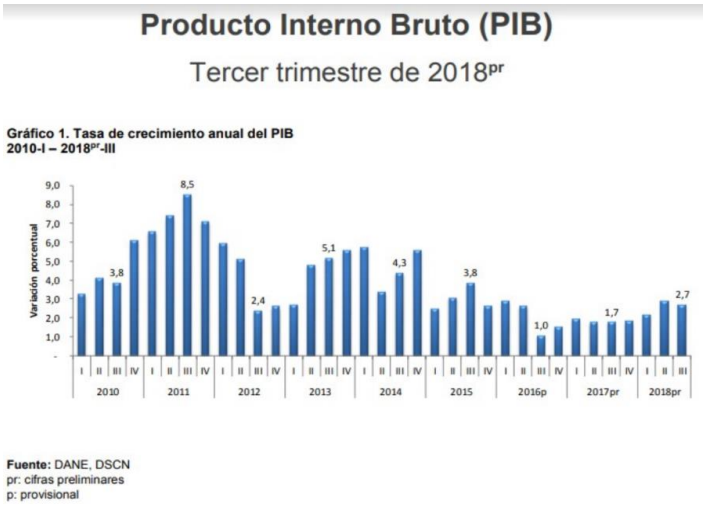
Fuente: DANE – IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

En diciembre de 2018, el IPC registró una variación de 3,18% en comparación con

diciembre de 2017. Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (6,38%), Salud (4,33%), Vivienda (4,13%) y Transporte (3,73%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos (2,43%), Otros gastos (2,29%), Vestuario (0,33%), Comunicaciones (0,28%) y Diversión (-1,16%).

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país. En el caso de Colombia, el Departamento Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de calcular el PIB trimestralmente.
El consumo de los colombianos es lo que más pesa en el crecimiento económico. En efecto, lo que comúnmente se llama "gasto de los hogares", representa las 2/3 partes del PIB. El cálculo incluye el consumo de bienes (por ejemplo, comprar un carro, leche, pan); el consumo de servicios (corte en la peluquería, un servicio financiero); inversión (gasto de las empresas para mayor producción en las mismas); el gasto del Gobierno; y compras en el exterior e interior del país (exportadores e importadores).



Salario mínimo legal vigente (SMLV)

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:
1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

PERIODO	VALOR	VALOR EN PALABRAS
Anual - Año	$ 9,937,392.00	Nueve Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos
Mensual - Mes	$ 828,116.00	Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciseis Pesos
Diario - Dia	$ 27,603.87	Veintisiete Mil Seiscientos Tres Pesos Con Ochenta y Siete Centavos
Hora ordinaria	$ 3,450.48	Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos
Hora nocturna	$ 4,658.15	Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Quince Centavos
Hora Extra Diurna	$ 4,313.10	Cuatro Mil Trescientos Trece Pesos Con Diez Centavos
Hora extra nocturna	$ 6,038.35	Seis Mil Treinta y Ocho Pesos Con Treinta y Cinco Centavos
Hora Extra-Dominical/Festivo Diurna	$ 6,900.97	Seis Mil Novecientos Pesos Con Noventa y Siete Centavos
Hora Extra-Dominical/Festivo Nocturna	$ 8,626.21	Ocho Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Con Veintiún Centavos

SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2019

PERIODO	VALOR	VALOR EN PALABRAS
Anual - Año	$ 1,164,384.00	Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos
Mensual - Mes	$ 97,032.00	Ochenta y ocho mil Doscientos once Pesos
Diario - Dia	$ 3,234.40	Dos Mil Novecientos Cuarenta Pesos Con Treinta y Siete Centavos

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:
a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

De igual manera, se puede decir que el sector salud se encuentra conformado por los siguientes agentes:

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

Agentes prestadores: Corresponde a todas las instituciones prestadoras de salud que cumplen con los requisitos solicitados por las autoridades competentes para cubrir las necesidades planteadas.

Agentes beneficiarios: Son todas las personas del municipio y aledaños que requieren acceso al Sistema de Salud Integral. En este caso específico, la población corresponde a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares ubicadas en el municipio y sus aledaños.

Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral

y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Resolucion 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- Decreto 780 de 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por útimo, se deben tener en cuenta los documentos normativos que rigen la regulación de precios para el sector saud, de acuerdo a la necesidad planteada:

- Decreto 2451, del 27 de diciembre de 2018: mediante el cual se aprobó el nuevo salario mínimo para Colombia.

- Artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993: corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.
- El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.
- Circular 7 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. Por la cual se reguln los precios de medicamentos e insumos en Colombia para el año 2019.

7.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a los registros consignados por el Ministerio de Salud, se pueden resaltar los siguientes datos de ínterés para la ejecución del proceso de contratación:

A nivel nacional, se cuenta con las siguientes instituciones prestadoras de servicios de salud humana, dividida a su vez por departamentos:

Tabla 1.Distribución de Prestadores de servicios de salud

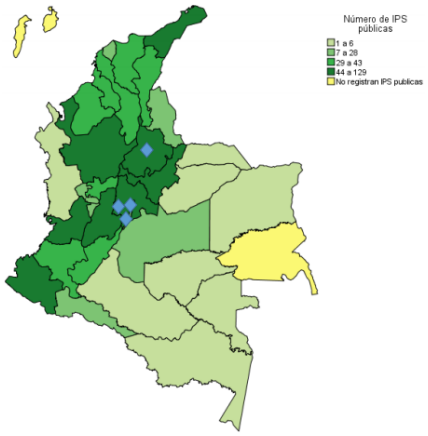
Departamento	Instituciones - IPS	Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	Profesional Independiente	Transporte Especial de Pacientes	Total general
Amazonas	13	4	38		55
Antioquia	940	275	5841	32	7088
Arauca	63	2	122	1	188
Atlántico	778	24	1087	10	1899
Bogotá D.C	1650	262	10221	33	12166
Bolívar	500	46	863	11	1420
Boyacá	331	50	866	8	1255
Caldas	204	43	837	9	1093
Caquetá	65	12	127	4	208
Casanare	128	10	254	11	403
Cauca	222	37	445	15	719
Cesar	343	20	386	10	759
Chocó	155	20	59	1	235
Córdoba	388	18	503	7	916
Cundinamarca	306	118	1102	14	1540
Guainía	6	1	2		9
Guaviare	15	6	29	1	51
Huila	220	28	528	13	789
La Guajira	162	9	208	4	383
Magdalena	373	27	425	6	831
Meta	245	54	449	20	768
Nariño	307	34	683	6	1030
Norte de Santander	270	28	837	6	1141
Putumayo	71	6	98	2	177
Quindío	157	29	522	7	715
Risaralda	210	43	867	4	1124
San Andrés y Providencia	14	5	40		59
Santander	656	255	1173	11	2095
Sucre	292	36	412	10	750
Tolima	303	50	594	11	958
Valle del cauca	966	175	3496	72	4709
Vaupés	2	1	4		7
Vichada	11		12		23
Total general	10366	1728	33130	339	45563

Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

De acuerdo a la tabla anterior, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Valle del Cauca y Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y

finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.

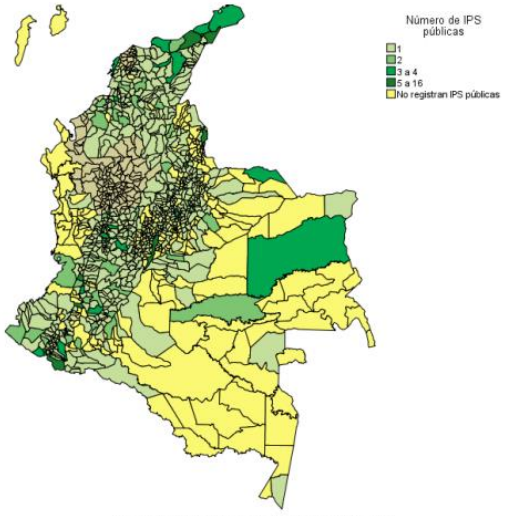
Mapa 3. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas



Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.

Mapa 4. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas por municipio

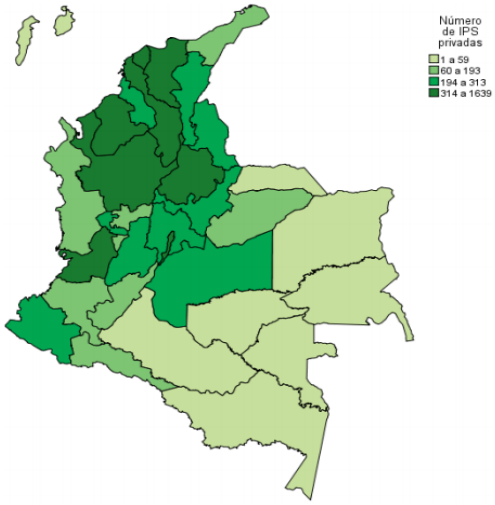


Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

Al realizar el análisis municipal se encuentra que 772 municipios del país cuentan con una sola IPS pública, siendo Antioquia el departamento en donde se ubican 113 municipios con una sola IPS pública; así mismo, es de anotar ciertos casos como el de dos municipios en La Guajira, Maicao que registra 12 IPS públicas de las cuales 10 son de carácter indígena y Riohacha, que registra 16 IPS públicas de las cuales 15 son de

carácter indígena, condición dada por el tipo de población que predomina en este departamento; algunos departamentos cuentan con cierto número de municipios que no registran IPS inscritas como públicas en REPS y finalmente los departamentos de San Andrés, Providencia y Guainía no registran IPS inscritas como públicas en REPS (esto no implica que no existan prestadores en el territorio) como se mencionó anteriormente.

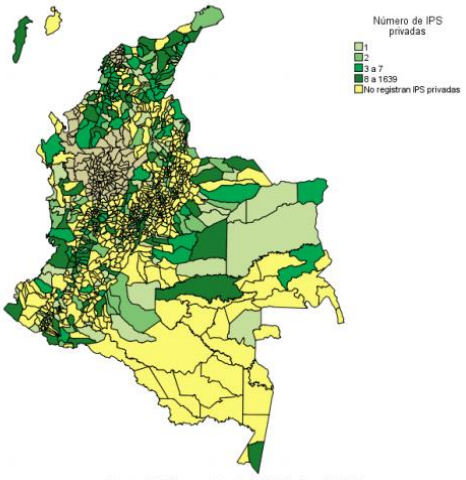
Mapa 5. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas



Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

El mayor número de IPS privadas se encuentran en Bogotá D.C (1639), Valle del Cauca (910) y Antioquia (808); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Vaupés (con 1 sola IPS), Guainía (6) y Vichada (7).

Mapa 6. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas por municipios



Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

Al realizar el análisis municipal se encuentra que 141 municipios del país cuentan con una sola IPS privada, , siendo Antioquia el departamento en donde se ubican 19

municipios con una sola IPS pública ; por otra parte, es importante mencionar que Cali y Bogotá D.C registraron 610 y 1639 IPS privadas respectivamente, y finalmente Providencia no registra IPS inscritas como privadas en REPS.

Por su parte, el municipio de Carepa y sus alrededores, se cuenta con las siguientes instituciones registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**,** dedicadas a la atención de servicios de salud:

Código	Nombre del Prestador	Direccion	Teléfono
0514715474	CENTRO FISIOTERAPEUTICO FEDRA ALEXANDRA OSPINA SAS	CL 93 # 95a 40 BARRIO MANZANARES EDF YORSOM	8284463
0514706311	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	CL 70 # 68 - 03	8236548
0514716399	SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL Y DIAGNOSTICO CLINICO SOMEDCLIN S.A.S	Carrera 78 # 80 - 43	3103659727
0583715597	CAPF CINETICA IPS S.A.S.	CALLE 99 # 15-39	8272118
0583701344	CLINICA CENTRAL SOMEBA S A	CARRERA 14 N° 99A-65	8272385
0583710079	CLINISONRISAS S.A.S.	CL 100 14B-71 PI 2 OF 202	5748273015
0583702287	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	KM 1 SALIDA TURBO - APARTADO	5748272088
0583703975	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES	CL 101 # 15-14	5748272361
0583713448	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LA SALUD APLICADOS S.A.S.	CL 100 No. 14 - 71	3104959488
0583707697	IPS FAMISALUD	KR 50 # 49B-64	8206161
0583714141	SOLUCIONES INTEGRALES DE SALUD POLOSALUD S.A.S	CALLE 104 CARRERA 18A-40 - Barrio:VERANILLO	8273941
0504501359	CLINICA DE URABA SA	DG 99 E # 106 C -56/58/ 84	5748297878
0504511148	CONSULTORIO DE OPTOMETRIA VEA S.A.S	CRA 103 # 99 13	8283029
0504513907	CORPORACION IPS CEDISALUD	calle 98 # 102 68	8285537 - 8285504
0504515486	FUNDACION AVIVAR CAD	CALLE 95 Nro 100-24	8285959 - 3113103277
0504513218	Fundacion Oportunidad y Vida	CL 98 # 104-103	3175133668
0504509933	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL FUNIPAS	CL 106 # 97- 51	5748283210
0504515953	G Y H OPTICAS S.A.S	CR 102 # 98-49	8282961
0504511076	GASTROMEDIC S.A.S.	KR 98 #106 - 78	8280848
0504511426	INSTITUTO RADIOLÓGICO ORAL DE URABÁ S.A.S.	KR 99 # 96 - 35 LC 103	8286887
0504515633	INTEGRAL SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE URABA S.A.S	CARRERA 99 NUMERO 97- 16	8282525
0504509446	INTISALUD IPS S.A.S.	CL 103 # 97 - 101 - 107	8288665

0504513854	IPS REINTEGRAS EN SALUD S.A.S	CL 91 # 96 A 35	3015557753
0504508430	LABORATORIO CITOLÓGICO Y PATOLÓGICO URABÁ S.A.S.	Calle 99 #96 -35 local 209 - 2010	8283609/3132506819
0504513539	MEDIALCO ZONA FRANCA S.A.S	KR 100 CL 43 - 770 ZONA FRANCA LOTE C 1001 PI 3	3207269476
0504514489	MEDICINA EN ACCION I.P.S. COLOMBIA S.A.S	CRA 118 # 100 F -53	3004661539
0504509510	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.	CL 103 # 97 - 101 - 107	8287020
0504511606	OMEGA ODONTOLOGOS MEDICOS ESPECIALIZADOS Y GENERALES ASOCIADOS SAS	CL 98 A 105-B-70	8280531/3128211806
0504510977	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA O.I.C.S.A.	CL 103 # 97-54 LC 103	8289130
0504510104	ORTOCLINICAS DE URABA S.A.S	carrera 100 No. 95 - 12 piso 2	8282004
0504513197	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba SAS	KR 100 # 43-770 LT C101	0548293198
0504502098	PROSALUD S.A.S.	CRA 100 # 95-23	8280200/3015574795
0504508091	SALUD DARIEN I.P.S. S.A.	CL 100 # 94 A - 30 / 42	8264050
0504510259	SONOIMAGENES S.A.S.	KR 99 #97-18	8281064
0504508671	UNLAB S.A.S	CL 103 # 97 80	5748285196
0504512253	URAMEDICOS S.A.S.	KR 98 # 103-29/37	8286090
0504512420	VISION TOTAL S.A.S	CALLE 103 # 97- 54 LOCAL 106 SALUD PLAZA BARRIO LA CHINITA	3017674170

PRECIOS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que en Colombia Compra Eficiente no existe acuerdo Marco para la prestación de servicios de oftalmologia, el comité técnico estructurador procede a indagar sobre empresas del sector que cumplan con dichos requisitos.

Para tener actualización de los portafolios de servicios y precios actualizados del mercado en el sector, se procede a solicitar cotizaciones a través del Secop y por correo electrónico recibiendo res puesta de las siguientes entidades:

COTIZACION OFTALMOLOGICA VISION TOTAL

NR Nargy Rodriguez <nargyrodriguez@visiontotaleu.com>
Mié 13/02/2019 9:27 AM
Usted

COTIZACION OFTALMO Y OP...
122 KB

Sr Sergio Lopez

Buenos dias mediante la presente adjunto cotizacion de os servicios oftalmologicos y de optometria de IPS VISION TOTAL SAS

--
NARGY RODRIGUEZ VELASQUEZ
Auxiliar Administrativo

VISIÓN TOTAL S.A.S.
Servicios Integrales para la salud

Calle 28 nº 7 -34 Edificio Somec. Telf.: 7894147 citas:7890183
Montería-Córdoba.
E- mail: gerencia@visiontotaleu.com.co.
Pag. web: WWW.VISIONTOTALSAS.COM

Cotizacion de servicios Oftalmologicos

GA Geovanny Saenz - Apartado <gsaenz@clofan.com>
Jue 7/02/2019 3:16 PM
Usted; Blanca Libia Ramos Vergara

Cotizacion Ejercito.pdf
256 KB

Buenas tardes

Adjunto cotización de servicios oftalmologicos.

Feliz tarde.

Oftalmo Servicios

Geovanny Saenz Rivas
Subdirector Administrativo
OFTALMOSERVICIOS
gsaenz@clofan.com
Tel- 828 70 20 - 3136788438
Crra 98 #103 - 89 2do piso
Apartadó - Antioquia

Recuerda: Sólo imprimir este mensaje si es necesario. En nosotros está el cuidar el medio ambiente. Recicla y reduce el consumo de hojas.

WV Wendy Velez <facturacion@clinicadeuraba.com>
Mié 13/02/2019 5:31 PM
Usted

Respuesta - COTIZACION SER...
112 KB

Buenas tardes

Teniente:
SERGIO ESTEBAN LÓPEZ CANTOR
Coordinador Planes
Dispensario Médico De Medellín

Adjunto respuesta a solicitud de cotización para contratar los servicios médicos de Oftalmología y Optometría.

Atentamente.

Wendy Yurani Vélez Rivas
Departamento de Facturación.
Clínica de Urabá S.A.
email. : facturacion@clinicadeuraba.com
Tel. 8297878 Ext. 833

Clínica de Urabá S.A.
Cuida tu salud

EMPRESA	FECHA COTIZACION	MEDIO DE SOLICITUD	CUMPLE
VISION TOTAL S.A.S. NIT: 830504734-2	ENERO 13 DE 2019	CORREO	CUMPLE
OFTALMO SERVICIOS	FEBRERO 6 DE 2019	CORREO	CUMPLE
CLINICA DE URABÁ	FEBRERO 8 DE 2019	CORREO	NO CUMPLE

Nota 1: Las cotizaciones originales se encuentran en físico en el archivo correspondiente al presente proceso el cual reposa en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín. Dichas cotizaciones fueron avaladas por los comités económico y técnico estructuradores.
Nota 2: La clínica de Urabá hace llegar carta en la cual manifiesta que no presta los servicios solicitados.
Nota 3: Los items a contratar están excentos de IVA

Se procede a realizar el anális de precios del mercado de la siguiente manera:

- Se calcula el valor mínimo cotizado del mercado
- Se calcula promedio del mercado
- Se calcula desviación estandar y coeficiente de variación
- Se elige metrica para asignación de precios de referencia

A continuación se realiza el cuadro comparativo de las tarifas ofertadas por las entidades:

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VISION	OFTALMO	MINIMA	PROMEDIO	DESV	COEF	METRICA
CONSULTAS										
1	39143-1	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	40.590	47.755	40.590	44.173	5.066	11%	MINIMA
2	39143-2	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OCULOPLASTIA	40.590	50.515	40.590	45.553	7.018	15%	MINIMA
3	39143-3	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA RETINA	40.590	50.515	40.590	45.553	7.018	15%	MINIMA
4	39143-4	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	40.590	50.515	40.590	45.553	7.018	15%	MINIMA
5	39143-5	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ESTRABOLOGIA	40.590	50.515	40.590	45.553	7.018	15%	MINIMA
6	39143-6	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA GLAUCOMATOLOGIA	40.590	50.515	40.590	45.553	7.018	15%	MINIMA
7	28114	85121610	EXAMEN OPTOMÉTRICO	39.600	25.000	25.000	32.300	10.324	32%	MINIMA
MEDIOS DIAGNOSTICOS										

8	952501	85121610	PAQUIMETRÍA (UNILATERAL)	81.810	96.300	81.810	89.055	10.246	12%	MINIMA
9	952001	85121610	BIOMETRÍA OCULAR (UNILATERAL)	81.810	96.300	81.810	89.055	10.246	12%	MINIMA
10	951102	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	57.870	68.200	57.870	63.035	7.304	12%	MINIMA
11	951103	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR (UNILATERAL)	57.870	68.200	57.870	63.035	7.304	12%	MINIMA
12	950505	85121610	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	148.860	175.300	148.860	162.080	18.696	12%	MINIMA
13	80101	85121610	DRENAJE ABSCESO PALPEBRAL	43.380	51.100	43.380	47.240	5.459	12%	MINIMA
14	82101	85121610	DRENAJE CHALAZIÓN	572.105	51.100	51.100	311.603	368.406	118%	MINIMA
15	121102	85121610	FOTOCOAGULACIÓN CON YAG LÁSER (CAPSULOTOMÍA, IRIDECTOMÍA RUPTURA DE BANDAS)	627.210	738.700	627.210	682.955	78.835	12%	MINIMA
16	121102	85121610	FOTOCOAGULACIÓN, CON LÁSER DE ARGÓN O KRIPTÓN	627.210	738.700	627.210	682.955	78.835	12%	MINIMA
17	121102	85121610	PANFOTOCOAGULACIÓN DE RETINA, CON LÁSER DE ARGÓN O KRIPTÓN	693.270	816.500	693.270	754.885	87.137	12%	MINIMA
18	103204	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DE CONJUNTIVA CON LÁSER	451.890	532.200	451.890	492.045	56.788	12%	MINIMA
19	951902	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR	350.000	150.000	150.000	250.000	141.421	57%	MINIMA
20	951901	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR	350.000	150.000	150.000	250.000	141.421	57%	MINIMA
PROCEDIMIENTO										
21	82301	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO	572.105	568.200	568.200	570.153	2.761	0%	MINIMA
22	95001	85121610	REMOCIÓN CÁLCULOS CANALÍCULOS LAGRIMALES	1.832.793	326.200	326.200	1.079.497	1.065.322	99%	MINIMA
23	99002	85121610	ECTROPIÓN PUNTO LAGRIMAL	336.325	326.200	326.200	331.263	7.159	2%	MINIMA
24	97301	85121610	OCLUSIÓN PUNTOS LAGRIMALES	336.325	326.200	326.200	331.263	7.159	2%	MINIMA
25	99003	85121610	CAUTERIZACIÓN CHALAZIÓN	336.325	326.200	326.200	331.263	7.159	2%	MINIMA
26	82504	85121610	FULGURACIÓN PÁRPADO	336.325	326.200	326.200	331.263	7.159	2%	MINIMA
27	83801	85121610	CANTOTOMÍA	336.325	326.200	326.200	331.263	7.159	2%	MINIMA
28	82301	85121610	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO PÁRPADO	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
29	88402	85121610	BLEFARORRAFIA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
30	82302	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO	572.105	568.200	568.200	570.153	2.761	0%	MINIMA
31	89104	85121610	ELECTRÓLISIS O ELECTROFULGURACIÓN DE PESTAÑAS POR DISTRIQUIASIS O TRIQUIASIS	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA

32	89105	85121610	ELECTRÓLISIS O ELECTROFULGURACIÓN DE PESTAÑAS POR DISTRIQUIASIS O TRIQUIASIS	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
33	83803	85121610	CANTOPLASTIA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
34	83802	85121610	CANTORRAFIA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
35	103108	85121610	PERITOMÍA TOTAL	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
36	106101	85121610	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
37	169203	85121610	DRENAJE ABSCESO DE ÓRBITA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
38	110002	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE CÓRNEA PROFUNDO	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
39	82102	85121610	DRENAJE RESECCIÓN CHALAZIÓN	572.105	568.200	568.200	570.153	2.761	0%	MINIMA
40	82407	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO	572.105	1.073.000	572.105	822.553	354.186	43%	PROMEDIO
41	88403	85121610	FIJACIÓN SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PÁRPADO SUPERIOR	572.105	568.200	568.200	570.153	2.761	0%	MINIMA
42	82407	85121610	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO PÁRPADO	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
43	82602	85121610	TARSECTOMÍA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
44	82602	85121610	TARSORRAFIA	452.104	447.000	447.000	449.552	3.609	1%	MINIMA
45	103104	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
46	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (PROCEDIMIENTO DE FASSANELLA Y SERVAT)	1.278.971	1.073.000	1.073.000	1.175.986	145.643	12%	MINIMA
47	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL CON INJERTO FASCIA LATA	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
48	103107	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
49	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (RESECCIÓN EXTERNA O INTERNA DEL MÚSCULO ELEVADOR)	1.832.793	1.747.000	1.747.000	1.789.897	60.665	3%	MINIMA
50	83601	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
51	115308	85121610	QUERATECTOMÍA	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
52	83601	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN CON EXCESO DE LAXITUD HORIZONTAL	1.018.818	1.073.000	1.018.818	1.045.909	38.312	4%	MINIMA
53	123203	85121610	SINEQUIOTOMÍA	1.119.831	747.500	747.500	933.666	263.278	28%	MINIMA
54	96101	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
55	83601	85121610	ENTROPIÓN POR INFECCIÓN CON ECTROPIÓN PUNTO LAGRIMAL	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
56	83703	85121610	CORRECCIÓN ECTROPIÓN	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
57	83602	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN RECURRENCIA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
58	83602	85121610	INJERTO PÁRPADO (CORRECCIÓN ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA

59	83809	85121610	ACORTAMIENTO TENDÓN CANTAL MEDIAL (TELECANTO)	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
60	83809	85121610	CORRECCIÓN TELECANTO Y BLEFAROFIMOSIS POR DISRRUPCIÓN ORBITAL	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
61	83811	85121610	CORRECCIÓN EPICANTO	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
62	86003	85121610	TARSOPLASTIA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
63	83811	85121610	CORRECCIÓN EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS (MUSTARDE)	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
64	107201	85121610	INJERTO DE LA CONJUNTIVA; INCLUYE TRANSPLANTE Y PLASTIA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
65	86001	85121610	INJERTO CARTÍLAGO TARSAL	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
66	86001	85121610	TARSOPLASTIA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
67	129101	85121610	EVACUACIÓN DE HIFEMA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
68	124202	85121610	IRIDODIÁLISIS POSTERIOR	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
69	86002	85121610	TARSOPLASTIA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
70	121101	85121610	IRIDOTASIS	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
71	121102	85121610	IRIDOTOMÍA POR FOTOCOAGULACIÓN	1.119.831	988.200	988.200	1.054.016	93.077	9%	MINIMA
72	86002	85121610	SUTURA CÓRNEA PERFORANTE	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
73	127501	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DEL ÁNGULO CAMERULAR (TRABECULOPLASTIA)	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
74	97101	85121610	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
75	90101	85121610	DRENAJE GLÁNDULA LAGRIMAL; INCLUYE SACO LAGRIMAL	336.420	326.200	326.200	331.310	7.227	2%	MINIMA
76	90101	85121610	RESECCIÓN DE GLÁNDULA LAGRIMAL	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
77	94101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO GLÁNDULA LAGRIMAL; INCLUYE SACO LAGRIMAL	785.970	747.500	747.500	766.735	27.202	4%	MINIMA
78	94101	85121610	RESECCIÓN TUMOR GLÁNDULA LAGRIMAL	572.105	988.200	572.105	780.153	294.224	38%	PROMEDIO
79	103105	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
80	103105	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN REPRODUCIDO	788.664	1.073.000	788.664	930.832	201.056	22%	PROMEDIO
81	103106	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
82	103106	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL CON INJERTO DE MUCOSA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
83	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
84	103204	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DE CONJUNTIVA POR LASER	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
85	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN CON INJERTO DE CONJUNTIVA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA

86	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN REPRODUCIDO	788.664	1.073.000	788.664	930.832	201.056	22%	PROMEDIO
87	164002	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
88	115306	85121610	SUTURA CÓRNEA PERFORANTE	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
89	154003	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
90	116001	85121610	REPARACIÓN HERIDA CORNEOESCLERA CON HERNIA UVEAL O FAQUECTOMÍA	2.091.776	1.942.100	1.942.100	2.016.938	105.837	5%	MINIMA
91	154008	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
92	128802	85121610	ESCLEROPLASTIA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
93	128401	85121610	RESECCIÓN TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
94	121401	85121610	IRIDECTOMÍA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
95	124201	85121610	RESECCIÓN TUMOR IRIS	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
96	121301	85121610	FIJACIÓN IRIS	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
97	122101	85121610	PARACENTESIS DE CÁMARA ANTERIOR	788.664	747.500	747.500	768.082	29.107	4%	MINIMA
98	122101	85121610	EVACUACIÓN DE HIFEMA	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
99	124203	85121610	IRIDODIÁLISIS POSTERIOR	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
100	83002	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL DESLIZAMIENTO MÚSCULO FRONTAL	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
101	767908	85121610	REDUCCIÓN FRACTURA	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
102	166101	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS (CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES)	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
103	124401	85121610	RESECCIÓN TUMOR CUERPO CILIAR	1.288.871	1.208.400	1.208.400	1.248.636	56.902	5%	MINIMA
104	125101	85121610	GONIOTOMÍA	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
105	125401	85121610	TRABECULOTOMÍA	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
106	124203	85121610	CICLOCRIOTERAPIA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
107	98302	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
108	83806	85121610	BLEFAROPLASTIA	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
109	125501	85121610	CICLODIÁLISIS	1.018.818	988.200	988.200	1.003.509	21.650	2%	MINIMA
110	168405	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA (EXCEPTO VÍA TECHO ÓRBITA)	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
111	161101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
112	125501	85121610	CICLODIATERMIA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
113	126403	85121610	TRABECULOTOMÍA	1.278.971	1.208.400	1.208.400	1.243.686	49.901	4%	MINIMA
114	126403	85121610	TRABECULECTOMÍA (ESCLERECTOMÍA SUBESCLERAL)	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
115	128101	85121610	SUTURA DE ESCLERÓTICA	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA

116	164004	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
117	128101	85121610	SUTURA CORNEOESCLERA	2.019.831	1.073.000	1.073.000	1.546.416	669.511	43%	MINIMA
118	130002	85121610	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACIÓN)	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
119	126302	85121610	TRABECULECTOMÍA (ESCLERECTOMÍA SUBESCLERAL)	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
120	130002	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS LENTE INTRAOCULAR	2.314.664	1.921.500	1.921.500	2.118.082	278.009	13%	MINIMA
121	130003	85121610	EXTRACCIÓN DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIÓN	2.091.776	1.942.100	1.942.100	2.016.938	105.837	5%	MINIMA
122	130001	85121610	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACIÓN)	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
123	136505	85121610	CAPSULOTOMÍA	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
124	98106	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA	1.832.793	1.747.000	1.747.000	1.789.897	60.665	3%	MINIMA
125	83810	85121610	CORRECCIÓN TELECANTO, BLEFAROFIMOSIS Y EPICANTO (CONGÉNITA)	1.832.793	1.747.000	1.747.000	1.789.897	60.665	3%	MINIMA
126	137005	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR	1.922.793	1.844.500	1.844.500	1.883.647	55.362	3%	MINIMA
127	83005	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (RESECCIÓN EXTERNA O INTERNA DEL MÚSCULO ELEVADOR)	1.832.793	1.747.000	1.747.000	1.789.897	60.665	3%	MINIMA
128	169202	85121610	RESECCIÓN TUMOR ÓRBITA	1.832.784	1.747.000	1.747.000	1.789.892	60.658	3%	MINIMA
129	137001	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR	1.959.825	1.844.500	1.844.500	1.902.163	81.547	4%	MINIMA
130	137005	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA MÁS LENTE INTRAOCULAR	1.922.793	1.663.200	1.663.200	1.792.997	183.560	10%	MINIMA
131	120001	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO ENDOCULAR	2.091.776	1.942.100	1.942.100	2.016.938	105.837	5%	MINIMA
132	137005	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA MÁS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.922.793	1.921.500	1.921.500	1.922.147	914	0%	MINIMA
133	116002	85121610	QUERATOPLASTIA SUPERFICIAL O LAMELAR	2.091.776	1.942.100	1.942.100	2.016.938	105.837	5%	MINIMA
134	143401	85121610	RETINOPEXIA POR CRIO, O DIATERMIA	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
135	143401	85121610	FOTOCOAGULACIÓN INTRAQUIRÚRGICA DE RETINA, CON LASER	2.091.776	1.942.100	1.942.100	2.016.938	105.837	5%	MINIMA
136	143404	85121610	RETINOPEXIAS; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL	2.010.776	1.942.100	1.942.100	1.976.438	48.561	2%	MINIMA
137	143401	85121610	RETINOPEXIA; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL Y GASES	1.922.793	1.663.200	1.663.200	1.792.997	183.560	10%	MINIMA
138	143403	85121610	FOTOCOAGULACIÓN INTRAQUIRÚRGICA DE RETINA, CON LASER	2.091.776	1.942.100	1.942.100	2.016.938	105.837	5%	MINIMA

139	143401	85121610	RETINOPEXIA INTRAQUIRÚRGICA CON LASER; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL	2.314.664	1.921.500	1.921.500	2.118.082	278.009	13%	MINIMA
140	165001	85121610	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	1.832.784	1.663.200	1.663.200	1.747.992	119.914	7%	MINIMA
141	154002	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
142	154002	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)	1.707.367	1.642.700	1.642.700	1.675.034	45.726	3%	MINIMA
143	137002	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.922.793	1.663.200	1.663.200	1.792.997	183.560	10%	MINIMA
144	154004	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.119.831	1.073.000	1.073.000	1.096.416	33.115	3%	MINIMA
145	147407	85121610	VITRECTOMÍA	1.922.793	1.663.200	1.663.200	1.792.997	183.560	10%	MINIMA
146	117800	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE	2.314.664	1.921.500	1.921.500	2.118.082	278.009	13%	MINIMA
147	154004	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)	1.707.367	1.642.700	1.642.700	1.675.034	45.726	3%	MINIMA
148	164003	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE	1.706.467	1.073.000	1.073.000	1.389.734	447.929	32%	MINIMA
149	164003	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	N/A	1.642.700	1.642.700	1.642.700	N/A	N/A	MINIMA
150	168301	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
151	147402	85121610	VITRECTOMÍA MÁS RETINOPEXIA	2.314.664	1.921.500	1.921.500	2.118.082	278.009	13%	MINIMA
152	168301	85121610	RECONSTRUCCIÓN PISO	1.706.467	1.642.700	1.642.700	1.674.584	45.090	3%	MINIMA
153		85121610	VITRECTOMÍA CON INSERCIÓN DE SILICÓN Y/O GASES	2.680.754	2.125.700	2.125.700	2.403.227	392.482	16%	MINIMA
154	147401	85121610	VITRECTOMÍA CON O SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES Y ENDOLASER	3.825.429	3.003.300	3.003.300	3.414.365	581.333	17%	MINIMA
155	951302	85121610	ULTRASONOGRAFÍA	158.400	186.600	158.400	172.500	19.940	12%	MINIMA
156	951202	85121610	ANGIOFLUORESCEINOGRAFÍA UNILATERAL, CON FOTOGRAFÍAS A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR	214.020	252.000	214.020	233.010	26.856	12%	MINIMA
157	950501	85121610	CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO BILATERAL	61.650	72.600	61.650	67.125	7.743	12%	MINIMA
158	94201	85121610	SONDEO VÍAS LAGRIMALES (MÍNIMO 3. SESIONES), INCLUYE: ESTRICTUROTOMÍA	116.460	137.200	116.460	126.830	14.665	12%	MINIMA
159	99101	85121610	CAUTERIZACIÓN DE PUNTOS LAGRIMALES	51.120	60.200	51.120	55.660	6.421	12%	MINIMA
160	89104	85121610	ELECTRÓLISIS DE PESTAÑAS	51.120	60.200	51.120	55.660	6.421	12%	MINIMA
161	100101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	51.120	60.200	51.120	55.660	6.421	12%	MINIMA
162	103204	85121610	CURETAJE DE LA CONJUNTIVA O CÓRNEA	54.810	64.600	54.810	59.705	6.923	12%	MINIMA
163	169002	85121610	INYECCIÓN SUB CONJUNTIVAL	42.930	50.500	42.930	46.715	5.353	11%	MINIMA
164	111201	85121610	DRENAJE ABSCESO CÓRNEA	85.320	100.500	85.320	92.910	10.734	12%	MINIMA

165	982102	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE ESCLERÓTICA	51.120	60.200	51.120	55.660	6.421	12%	MINIMA
166	953502	85121610	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	50.580	59.600	50.580	55.090	6.378	12%	MINIMA
167	950101	85121610	EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PLEÓPTICO (SESIÓN)	11.700	13.800	11.700	12.750	1.485	12%	MINIMA

7.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación así como el contrato a suscribir, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, además de regirse por el régimen de la contratación pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes; sin dejar de lado el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución No. 6302 de 2014, y las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este estudio, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo. Por otra parte, procede para la presente contratación la modalidad de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con el objeto a contratar y el presupuesto oficial de proceso de selección.

OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de oftalmologia y optometria para los establecimientos de sanidad militar 6030 y 6032 unidades centralizadas por el dispensario medico de medellin, regional siete para la vigencia 2019

CANTIDAD DEL SERVICIO

Sera de acuerdo a la cantidad de pacientes que requieran el servicio

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000.00)** IVA INCLUIDO en pagos parciales a los sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín no obstante, los pagos estaran sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Credito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019.

PRECIOS HISTORICOS

A continuación se relacionan los precios para cada item contratado en vigencias anteriores. Los valores pesentados corresponden al precio final y están excentos de IVA.

MODALI DAD DE SELECCION	OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO	OFERENTES GANADOR EN EL PROCESO	TARIFA CONTRATADA
Mínima Cuantía	110 DGSM-DMMED-2018 EL SERVICIO DE CONSULTA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE EN CAREPA- ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017.	OFTALMOSERVICIOS IPS SAS	$ 70,000,000 SOAT-5%
Mínima Cuantía	034- DGSM-DMMED-2017 EL SERVICIO DE CONSULTA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE EN CAREPA- ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017.	OFTALMOSERVICIOS IPS SAS	$ 70,000,000 SOAT-10%
Mínima Cuantía	004-ESM6030-BASPC17-2016 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE CENTRALIZADO POR EL BASPC NO. 17	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S	$ 68,000,000 SOAT-10%

Mínima Cuantía	017-BASPC17-ESM-2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 6030 Y SU ESM SATELITE CENTRALIZADO POR EL BASPC NO. 17	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S	$ 15,000,000 SOAT-10%

PRECIO REFERENCIA SECOP

A continuación, se presentan algunos procesos llevados a cabo por diferentes Entidades Estatales con objeto similar al del presente estudio. Dichos procesos sirven como referencia en cuanto a forma y precios que se utilizaron para su ejecución. Es de aclarar que los mismos no se pueden comparar con exactitud ya que las condiciones de cada entidad varían de acuerdo a la necesidad independiente.

Nº DE PROCESO	CONTRASTISTA	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD SELECCION
PN SECSA DEUIL SA 003 2016	OFTALMOLASER	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA DE III NIVEL Y SUS PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA SECCIONAL DE SANIDAD.	$160,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
008 DGSM-HOMME-2016	Clínica Oftalmológica de Antioquia S.A " CLOFAN	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES¿ EN LA VIGENCIA DE 2016	$260,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
245-HONAC-2014	CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE MANERA EXTRAMURAL EN LAS VALORACIONES POR CONSULTA EXTERNA Y EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL EN	$64,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud

			CASO DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN.		
SACA0617	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGÍA SUBESPECIALIZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, DEL CONFLICTO, FALLOS DE TUTELA,	$331,972,650	Selección Abreviada servicios de Salud

PRECIO REFERENTES 2019

Con el fin de tener un precio referente de cada uno de los ítems a contratar, se compararon las tarifas contratadas en los procesos anteriores, las tarifas cotizadas por las entidades participantes y las tarifas estipuladas en el manual tarifario SOAT y se determinó que el precio de referecia para de cada ítem para el presente proceso, será determinado por los precios del mercado, de acuerdo ala métrica seleccionada en el estudio de la oferta quedando de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PRECIO REFERENCIA
CONSULTAS				
1	39143-1	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	40.590
2	39143-2	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OCULOPLASTIA	40.590
3	39143-3	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA RETINA	40.590
4	39143-4	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	40.590
5	39143-5	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ESTRABOLOGIA	40.590
6	39143-6	85121610	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA GLAUCOMATOLOGIA	40.590
7	28114	85121610	EXAMEN OPTOMÉTRICO	25.000
MEDIOS DIAGNOSTICOS				
8	952501	85121610	PAQUIMETRÍA (UNILATERAL)	81.810
9	952001	85121610	BIOMETRÍA OCULAR (UNILATERAL)	81.810
10	951102	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR (UNILATERAL)	57.870
11	951103	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR (UNILATERAL)	57.870
12	950505	85121610	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	148.860
13	80101	85121610	DRENAJE ABSCESO PALPEBRAL	43.380
14	82101	85121610	DRENAJE CHALAZIÓN	51.100
15	121102	85121610	FOTOCOAGULACIÓN CON YAG LÁSER (CAPSULOTOMÍA, IRIDECTOMÍA RUPTURA DE BANDAS)	627.210
16	121102	85121610	FOTOCOAGULACIÓN, CON LÁSER DE ARGÓN O	627.210

			KRIPTÓN	
17	121102	85121610	PANFOTOCOAGULACIÓN DE RETINA, CON LÁSER DE ARGÓN O KRIPTÓN	693.270
18	103204	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DE CONJUNTIVA CON LÁSER	451.890
19	951902	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR	150.000
20	951901	85121610	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR	150.000
PROCEDIMIENTO				
21	82301	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO	568.200
22	95001	85121610	REMOCIÓN CÁLCULOS CANALÍCULOS LAGRIMALES	326.200
23	99002	85121610	ECTROPIÓN PUNTO LAGRIMAL	326.200
24	97301	85121610	OCLUSIÓN PUNTOS LAGRIMALES	326.200
25	99003	85121610	CAUTERIZACIÓN CHALAZIÓN	326.200
26	82504	85121610	FULGURACIÓN PÁRPADO	326.200
27	83801	85121610	CANTOTOMÍA	326.200
28	82301	85121610	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO PÁRPADO	1.073.000
29	88402	85121610	BLEFARORRAFIA	447.000
30	82302	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO	568.200
31	89104	85121610	ELECTRÓLISIS O ELECTROFULGURACIÓN DE PESTAÑAS POR DISTRIQUIASIS O TRIQUIASIS	447.000
32	89105	85121610	ELECTRÓLISIS O ELECTROFULGURACIÓN DE PESTAÑAS POR DISTRIQUIASIS O TRIQUIASIS	447.000
33	83803	85121610	CANTOPLASTIA	447.000
34	83802	85121610	CANTORRAFIA	447.000
35	103108	85121610	PERITOMÍA TOTAL	447.000
36	106101	85121610	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	447.000
37	169203	85121610	DRENAJE ABSCESO DE ÓRBITA	447.000
38	110002	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE CÓRNEA PROFUNDO	447.000
39	82102	85121610	DRENAJE RESECCIÓN CHALAZIÓN	568.200
40	82407	85121610	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PÁRPADO	822.553
41	88403	85121610	FIJACIÓN SUPRATARSAL PARA FORMAR PLIEGUE PÁRPADO SUPERIOR	568.200
42	82407	85121610	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO PÁRPADO	1.073.000
43	82602	85121610	TARSECTOMÍA	447.000
44	82602	85121610	TARSORRAFIA	447.000
45	103104	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	747.500
46	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (PROCEDIMIENTO DE FASSANELLA Y SERVAT)	1.073.000
47	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL CON INJERTO FASCIA LATA	1.208.400
48	103107	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	747.500
49	83001	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (RESECCIÓN EXTERNA O INTERNA DEL MÚSCULO ELEVADOR)	1.747.000
50	83601	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN	988.200
51	115308	85121610	QUERATECTOMÍA	747.500
52	83601	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN CON EXCESO DE LAXITUD HORIZONTAL	1.018.818
53	123203	85121610	SINEQUIOTOMÍA	747.500
54	96101	85121610	DACRIOCISTECTOMÍA	988.200
55	83601	85121610	ENTROPIÓN POR INFECCIÓN CON ECTROPIÓN PUNTO LAGRIMAL	1.073.000
56	83703	85121610	CORRECCIÓN ECTROPIÓN	988.200
57	83602	85121610	CORRECCIÓN ENTROPIÓN RECURRENCIA	1.073.000
58	83602	85121610	INJERTO PÁRPADO (CORRECCIÓN ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	1.073.000
59	83809	85121610	ACORTAMIENTO TENDÓN CANTAL MEDIAL (TELECANTO)	747.500
60	83809	85121610	CORRECCIÓN TELECANTO Y BLEFAROFIMOSIS POR DISRRUPCIÓN ORBITAL	1.642.700
61	83811	85121610	CORRECCIÓN EPICANTO	747.500

62	86003	85121610	TARSOPLASTIA	988.200
63	83811	85121610	CORRECCIÓN EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS (MUSTARDE)	1.073.000
64	107201	85121610	INJERTO DE LA CONJUNTIVA; INCLUYE TRANSPLANTE Y PLASTIA	988.200
65	86001	85121610	INJERTO CARTÍLAGO TARSAL	988.200
66	86001	85121610	TARSOPLASTIA	988.200
67	129101	85121610	EVACUACIÓN DE HIFEMA	988.200
68	124202	85121610	IRIDODIÁLISIS POSTERIOR	988.200
69	86002	85121610	TARSOPLASTIA	988.200
70	121101	85121610	IRIDOTASIS	988.200
71	121102	85121610	IRIDOTOMÍA POR FOTOCOAGULACIÓN	988.200
72	86002	85121610	SUTURA CÓRNEA PERFORANTE	1.073.000
73	127501	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DEL ÁNGULO CAMERULAR (TRABECULOPLASTIA)	988.200
74	97101	85121610	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES	1.073.000
75	90101	85121610	DRENAJE GLÁNDULA LAGRIMAL; INCLUYE SACO LAGRIMAL	326.200
76	90101	85121610	RESECCIÓN DE GLÁNDULA LAGRIMAL	988.200
77	94101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO GLÁNDULA LAGRIMAL; INCLUYE SACO LAGRIMAL	747.500
78	94101	85121610	RESECCIÓN TUMOR GLÁNDULA LAGRIMAL	780.153
79	103105	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	747.500
80	103105	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN REPRODUCIDO	930.832
81	103106	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL	747.500
82	103106	85121610	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR CONJUNTIVAL CON INJERTO DE MUCOSA	988.200
83	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN	747.500
84	103204	85121610	FOTOCOAGULACIÓN DE CONJUNTIVA POR LASER	988.200
85	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN CON INJERTO DE CONJUNTIVA	1.073.000
86	103204	85121610	RESECCIÓN PTERIGIÓN REPRODUCIDO	930.832
87	164002	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE	1.073.000
88	115306	85121610	SUTURA CÓRNEA PERFORANTE	1.073.000
89	154003	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.073.000
90	116001	85121610	REPARACIÓN HERIDA CORNEOESCLERA CON HERNIA UVEAL O FAQUECTOMÍA	1.942.100
91	154008	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.073.000
92	128802	85121610	ESCLEROPLASTIA	1.073.000
93	128401	85121610	RESECCIÓN TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	1.073.000
94	121401	85121610	IRIDECTOMÍA	1.073.000
95	124201	85121610	RESECCIÓN TUMOR IRIS	1.073.000
96	121301	85121610	FIJACIÓN IRIS	1.073.000
97	122101	85121610	PARACENTESIS DE CÁMARA ANTERIOR	747.500
98	122101	85121610	EVACUACIÓN DE HIFEMA	988.200
99	124203	85121610	IRIDODIÁLISIS POSTERIOR	988.200
100	83002	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL DESLIZAMIENTO MÚSCULO FRONTAL	1.208.400
101	767908	85121610	REDUCCIÓN FRACTURA	1.208.400
102	166101	85121610	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS (CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES)	1.208.400
103	124401	85121610	RESECCIÓN TUMOR CUERPO CILIAR	1.208.400
104	125101	85121610	GONIOTOMÍA	1.208.400
105	125401	85121610	TRABECULOTOMÍA	1.208.400
106	124203	85121610	CICLOCRIOTERAPIA	1.073.000
107	98302	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA	1.642.700
108	83806	85121610	BLEFAROPLASTIA	1.642.700
109	125501	85121610	CICLODIÁLISIS	988.200
110	168405	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA (EXCEPTO VÍA TECHO ÓRBITA)	1.642.700

111	161101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA	1.642.700
112	125501	85121610	CICLODIATERMIA	1.073.000
113	126403	85121610	TRABECULOTOMÍA	1.208.400
114	126403	85121610	TRABECULECTOMÍA (ESCLERECTOMÍA SUBESCLERAL)	1.642.700
115	128101	85121610	SUTURA DE ESCLERÓTICA	1.073.000
116	164004	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	1.642.700
117	128101	85121610	SUTURA CORNEOESCLERA	1.073.000
118	130002	85121610	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACIÓN)	1.642.700
119	126302	85121610	TRABECULECTOMÍA (ESCLERECTOMÍA SUBESCLERAL)	1.642.700
120	130002	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS LENTE INTRAOCULAR	1.921.500
121	130003	85121610	EXTRACCIÓN DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIÓN	1.942.100
122	130001	85121610	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO (EXCEPTO POR FACOEMULSIFICACIÓN)	1.642.700
123	136505	85121610	CAPSULOTOMÍA	1.642.700
124	98106	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA	1.747.000
125	83810	85121610	CORRECCIÓN TELECANTO, BLEFAROFIMOSIS Y EPICANTO (CONGÉNITA)	1.747.000
126	137005	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR	1.844.500
127	83005	85121610	CORRECCIÓN PTOSIS PALPEBRAL (RESECCIÓN EXTERNA O INTERNA DEL MÚSCULO ELEVADOR)	1.747.000
128	169202	85121610	RESECCIÓN TUMOR ÓRBITA	1.747.000
129	137001	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR	1.844.500
130	137005	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA MÁS LENTE INTRAOCULAR	1.663.200
131	120001	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO ENDOCULAR	1.942.100
132	137005	85121610	EXTRACCIÓN CATARATA MÁS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.921.500
133	116002	85121610	QUERATOPLASTIA SUPERFICIAL O LAMELAR	1.942.100
134	143401	85121610	RETINOPEXIA POR CRIO, O DIATERMIA	1.642.700
135	143401	85121610	FOTOCOAGULACIÓN INTRAQUIRÚRGICA DE RETINA, CON LASER	1.942.100
136	143404	85121610	RETINOPEXIAS; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL	1.942.100
137	143401	85121610	RETINOPEXIA; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL Y GASES	1.663.200
138	143403	85121610	FOTOCOAGULACIÓN INTRAQUIRÚRGICA DE RETINA, CON LASER	1.942.100
139	143401	85121610	RETINOPEXIA INTRAQUIRÚRGICA CON LASER; INCLUYE BUCLE ESCLERAL TOTAL O PARCIAL	1.921.500
140	165001	85121610	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	1.663.200
141	154002	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.073.000
142	154002	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)	1.642.700
143	137002	85121610	INCLUSIÓN SECUNDARIA DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.663.200
144	154004	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO HORIZONTAL O VERTICAL	1.073.000
145	147407	85121610	VITRECTOMÍA	1.663.200
146	117800	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE	1.921.500
147	154004	85121610	CORRECCIÓN ESTRABISMO MIXTO (HORIZONTAL CON COMPONENTE VERTICAL)	1.642.700
148	164003	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE	1.073.000
149	164003	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	1.642.700
150	168301	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1.642.700
151	147402	85121610	VITRECTOMÍA MÁS RETINOPEXIA	1.921.500

152	168301	85121610	RECONSTRUCCIÓN PISO	1.642.700
153		85121610	VITRECTOMÍA CON INSERCIÓN DE SILICÓN Y/O GASES	2.125.700
154	147401	85121610	VITRECTOMÍA CON O SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES Y ENDOLASER	3.003.300
155	951302	85121610	ULTRASONOGRAFÍA	158.400
156	951202	85121610	ANGIOFLUORESCEINOGRAFÍA UNILATERAL, CON FOTOGRAFÍAS A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR	214.020
157	950501	85121610	CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO BILATERAL	61.650
158	94201	85121610	SONDEO VÍAS LAGRIMALES (MÍNIMO 3. SESIONES), INCLUYE: ESTRICTUROTOMÍA	116.460
159	99101	85121610	CAUTERIZACIÓN DE PUNTOS LAGRIMALES	51.120
160	89104	85121610	ELECTRÓLISIS DE PESTAÑAS	51.120
161	100101	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	51.120
162	103204	85121610	CURETAJE DE LA CONJUNTIVA O CÓRNEA	54.810
163	169002	85121610	INYECCIÓN SUB CONJUNTIVAL	42.930
164	111201	85121610	DRENAJE ABSCESO CÓRNEA	85.320
165	982102	85121610	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE ESCLERÓTICA	51.120
166	953502	85121610	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	50.580
167	950101	85121610	EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PLEÓPTICO (SESIÓN)	11.700

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro **presupuestal**

8.1. NORMAS APLICABLES:

- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"• Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 22467 del 28 de Diciembre de 2018"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019"
- Resolución Ministerial 4519 del 27 de Mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación del Sector Defensa"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- *Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente*
- *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.*

- *Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.*
- *Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".*
- *Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".*
- *Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Clasificador de Bienes y Servicios".*
- *Resolución 391 de 2001: "establece normas técnicas y estándares ambientales para la prevención y control de la contaminación atmosférica en Bogotá D.C."*
- *Resolución 1950 de 2009, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.*
- *Resolución 2250 de 2013 "Por la cual se modifican las Resoluciones 0933 del 21 de abril de 2008 1950 del 17 de julio de 2009"*
- *Resolución 3023 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 1950 de 17 de julio de 2009".*
- *Resolución 3719 de 2015 "Por la cual se modifica la resolución 3023 de 2015"*
- *Decreto 02 de 1982 "Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas".*
- *Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.*
- *Decreto 948 de 1995: define el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire.*
- *Decreto 1351 de 2016 "Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parle 2, Título 3, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."*
- *Decreto 670 de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015."*
- *Ley 9 de 24 de enero de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias. Dentro del título I de la ley se establecen los parámetros generales de protección al medio ambiente, en temas como residuos líquidos, residuos sólidos, disposición de excretas, emisiones atmosféricas y áreas de captación".*
- *Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, del Congreso de la República "Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".*

- *Ley 172 de 1994 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Mexicanos y la República de Colombia*
- *Ley 373 de 1997: "por la cual se establece el programa para uso eficiente y ahorro de agua".*
- *La Ley 1143 de 2007 aprobó el Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*
- *La Ley 1241 de 2008 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los países del Triángulo Norte*
- *La Ley 1363 de 2009 aprobó el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.*
- *Guías Ambientales para la prevención y control de la contaminación industrial, expedidas por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA*
- *Y demás normas concordantes y pertinentes*

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos

Manual de Colombia compra eficiente para la Mínima Cuantía M-MSMC-02

9. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del objeto

del contrato resultante del presente proceso de selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 y Manual Colombia Compra Eficiente.

9.1.TIPIFICACION DE RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación, el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de

riesgo, así las cosas se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

RIESGOS FINANCIEROS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual..
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO		2	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL		COMITES ESTRUCTURADORES	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO

TRATAMIENTO		Y GERENTE DE PROYECTO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION- EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	con la verificación de las condiciones economías del contratista	actualizaciones contratita sobre las opciones de financiación
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXNTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Información sobre las condiciones del mercado	con la verificación de las condiciones economías del contratista
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUAND	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

	O?			

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
PROBABILIDAD		1	1	1	1	1
IMPACTO		2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA POLIZA	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RES. DE ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISOR-EVALUACIOND EL SERVICIO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODO DE EVALUACIÓN	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						
Nº		**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
CLASE		**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**R. ECONÓMICO**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	QUE NO SE CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	DEMORAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DEMORA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR DEFICIENCIA EN LA OPORTUNIDAD DE PRESTACION	DEMORA EN EL RECIBO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		3	2	1	1	1
IMPACTO		1	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES- CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DE LOS BIENES APLICACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	3	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL – ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

TIPIFICACION DE RIESGOS					
No		**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**FINANCIERO**	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMINETO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	1
IMPACTO		2	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8	3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION - EJECUCION	PLANEACION - EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRARTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL CONTRARTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?***	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONOMÍCAS DEL CONTRATISTA	ACTUALIZACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LAS OPCIONES DE FINANCIACIÓN	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	CON LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

9.2 GARANTÍAS:

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico de Medellín y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS**: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, ítem 7 Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia

igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 ítem 4, Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	"**EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".**
PLAZO EJECUCION	A partir de la suscripcion del acta de inicio, que sera una vez se perfeccione el contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto.
LUGAR DE EJECUCION	La prestación del servicio se realizara en el Municipio de Carepa- Antioquia en las instalaciones de la entidad que se le adjudique el presente proceso de Minima de Cuantía.
VALOR	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000.00)**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Para este proceso el presupuesto asignado es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000.00)** IVA INCLUIDO, , respaldados por el CDP N° 47819 del 26 de marzo de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003-01 recurso 10 CSF SERVICIOS ED SALUD HUMANA para la vigencia fiscal 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
FORMA DE PAGO	La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000.00)** expedido por el Jefe de Presupuesto., En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellin, no obstante, los pagos estaran sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Credito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (asignación cupo PAC).

	c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN, realizará los pagos en la cuenta. **PARAGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
	EL CONTRATISTA se obliga además de las inherentes al contrato, las siguientes: Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada**. 2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**. **3.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **4.** Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. **5.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios**. 7.** Colaborar con **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación. **9.** Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación. **10.** Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **12.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. **13.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato**. 14.** El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado. **15.** Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios

	previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado. **16**. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **17.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso). **18.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **19.** Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. **20**. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **21.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **22.** Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	1. Constitución de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección. 2. Existencia de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fiscal (Artículo 23 Ley 1150 de 2.007). El contrato se perfeccionara: - Firma del contratista y Ordenador del gasto - Registro presupuestal
DOMICILIO LEGAL	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN. Ubicado en el carrera 77C No 51-136
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y

	presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014. 6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:** **1.** Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente

	contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a cinco (5) SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a quince (15) SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 determina el valor del contrato a celebrar en razón a la cuantía, para determinar el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad. **MINIMA CUANTIA.**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos; que como consecuencia de estos se elevaron los requerimientos necesarios, para contratar "**EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".**

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS:

DOCUMENTOS JURÍDICOSDE LA PROPUESTA. CUMPLE O NO CUMPLE.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad

con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la audiencia de adjudicación. Además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

a. Carta de presentación de la propuesta

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación publica, suscrita por el proponente o su representante legal,

b. Certificado de Existencia y Representación legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de esta convocatoria, por la Cámara de Comercio correspondiente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

c. Compromiso Anticorrupción (ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por la Dirección de Sanidad de Ejército y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos,

d. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

e. Certificado de Pago de Aportes Parafiscales.

- ✓ Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales durante los seis (06) meses anteriores, y adicionalmente presentarán copia del pago de los seis (06) meses inmediatamente anteriores. (anexar planillas).

- ✓ Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- ✓ Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- ✓ Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral correspondiente a los seis (06) meses inmediatamente anteriores. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, no se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

f. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000).

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra incluido en el boletín de Responsables Fiscales, expedido con antelación no menor a tres (3) meses. Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

g. Registro Único Tributario

Las personas interesadas en el presente proceso deberá anexar a la propuesta copia del Rut Registro Único Tributario, expedido por la DIAN.

h. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Represente Legal

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y procuraduría general

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

j. Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales de policía debidamente actualizados del representante legal.

k. Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*

12. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

12.1. Certificación Bancaria (No Mayor a 30 días a presentación de la oferta).
12.2 Datos Básicos Beneficiario cuenta SIIF.
12.2. Valoración Propuesta Económica.

13. DOCUMENTOS TECNICOS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Remitirse al numeral 4

14. CRITERIOS DE VERIFICACION:

14.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria. Luego de entregadas las ofertas, se dará traslado de las mismas a los comités para su Evaluación.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación, indicando cuáles ofertas se encuentran habilitadas, cuáles se les requiere para que

aclaren y cuáles han sido rechazadas por concepto jurídico. Los que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

14.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados con las ofertas. Una vez hecho esto presentara un informe indicando, el menor valor ofertado, cuales ofertas están habilitadas, y cuales están requeridas.

14.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El comité técnico verificará que la información y documentos requeridos en todo el estudio previo, según el numeral 13 y 14 al igual que los compromisos exigidos se encuentren en la oferta. Los que correspondan a cada caso. CUMPLE O NO CUMPLE

15 ACCIÓN RECOMENDADA

Se recomienda la contratación de una Entidad que tenga capacidad logística y administrativa para contratar "**EL SERVICIO DE CONSULTA MEDICA Y QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 6030 Y 6032 UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2019".** en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y moralidad entre otros y que se cumplan todos los parámetros establecidos anteriormente.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para que los oferentes subsanen los requisitos habilitantes se aplicar lo fundamentado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que reza:

(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

17. CLAUSULAS EXHORBITANTES:

Para el presente contrato aplican las clausulas exorbitantes. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN-DGSM-DMMED podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN-DGSM-DMMED informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

- CDP N° 47819 del 26 de marzo de 2019, **VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($20.000.000.00).**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. EDWIN ALEJANDRO MORENO HERRAN
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMAD O	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE SERGIO STEBAN LÓPEZ CANTOR	**PS. LUISA AVILA LEON**	**DRA. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
comite estructurador técnico	comité estructurador ecónomico	comité estructurador jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

[i] En comparación al MEFP, esta cuenta no incluye, dentro de los activos producidos, las existencias, entendidas como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior; y dentro de los activos no producidos, las creaciones de la sociedad, que corresponden a ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también a fondos de comercio y activos de comercialización (Fondo Monetario Internacional, 2014).